

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE DICIEMBRE DE 2.025**

N°36/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3680/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita otorgar al agente Jonathan Eugenio Saucedo una bonificación por función equivalente al 10% (diez por ciento), a partir de la fecha de su notificación.

Que el Área de Administración de Personal informa y solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente, a fin de proceder al otorgamiento de la bonificación al agente propuesto.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a Jonathan Eugenio SAUCEDO, M.I.N. 20.428.176, Legajo Personal N° 7.571, una bonificación por función equivalente al 10% (diez por ciento) del valor básico correspondiente a la categoría que ostenta el agente, a partir de la fecha de su notificación, por cumplir funciones adicionales en el sector de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente al agente municipal mencionado en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4°.- Regístrate, publíquese, notifíquese, tome conocimiento el Área de Administración de Personal y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3679/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe producido, el agente Rodrigo de la Cruz Díaz, Legajo Personal N° 6.436, ha dejado de cumplir las funciones que dieron origen al otorgamiento de la bonificación por función.

Que corresponde, en consecuencia, disponer la baja de la bonificación oportunamente otorgada.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉSE DE BAJA la bonificación por función equivalente al 10% (diez por ciento) del haber básico correspondiente al agente municipal Rodrigo de la Cruz DÍAZ, Legajo Personal N° 6.436, a partir del 1 de diciembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente al agente municipal mencionado en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tome conocimiento el Área de Administración de Personal y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3678/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas 2/3, la agente municipal Fernanda Rosario MARTÍNEZ ALVARADO, M.I.N. 39.930.481, Legajo N° 10.811, solicita licencia sin goce de haberes desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2025, con motivo de la prolongación de la licencia por maternidad.

Que a fojas 4, la Secretaría de Deportes, ámbito en el cual se desempeña la agente solicitante, ha meritado favorablemente la presentación efectuada, disponiendo el otorgamiento de la licencia solicitada y ordenando la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE licencia sin goce de haberes a la agente municipal Fernanda Rosario MARTÍNEZ ALVARADO, M.I.N. 39.930.481, Legajo N° 10.811, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2025, desempeñándose en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese en forma fehaciente a la agente municipal mencionada en el artículo precedente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3677/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas 2/3, la agente municipal Florencia BARROUMERES, M.I.N. 33.789.949, Legajo N° 9.851, solicita licencia sin goce de haberes desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025, por motivos personales.

Que a fojas 4, la Secretaría de Deportes, ámbito en el cual se desempeña la agente solicitante, ha meritado favorablemente la presentación efectuada, disponiendo el otorgamiento de la licencia solicitada en las fechas peticionadas y ordenando la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE licencia sin goce de haberes a la agente municipal Florencia BARROUMERES, M.I.N. 33.789.949, Legajo N° 9.851, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025, desempeñándose en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese en forma fehaciente a la agente municipal mencionada en el artículo precedente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3676/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General de San Isidro solicita la celebración de un Acuerdo de Contrato de Beca, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a fin de que el mismo se desempeñe como pasante en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción Especializada en Violencia de Género de San Fernando, desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Que el programa mencionado requiere la continuidad de la participación de becarios para su adecuada organización y puesta en marcha, quienes participan de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se encuadra en lo dispuesto por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, mediante el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ASÍGNASE un Contrato de Beca a Santiago LETT BROWN, M.I.N. 45.990.340, quien se desempeñará como pasante en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción Especializada en Violencia de Género de San Fernando, con una extensión de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$ 504.446 (pesos quinientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis), a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Secretario de Gobierno Interino a suscribir con el becario mencionado en el artículo precedente el correspondiente Acuerdo de Contrato de Beca.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3675/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 se solicita no renovar el contrato de la agente GIMÉNEZ Soledad Melina, Legajo N° 8.212.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- COMUNÍCASE a la agente GIMÉNEZ Soledad Melina, Legajo N° 8.212, perteneciente a la planta de destajistas del Presupuesto de Gastos vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente y en tiempo oportuno a la agente mencionada en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3674/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 se solicita no renovar el contrato del agente PATIÑO Lautaro Tomás, Legajo Personal N° 10.865.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMUNÍCASE al agente PATIÑO Lautaro Tomás, Legajo Personal N° 10.865, perteneciente a la planta de destajistas del Presupuesto de Gastos vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente y en tiempo oportuno al agente mencionado en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3673/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 se solicita no renovar el contrato de la agente GIROLA Brisa Mercedes, Legajo Personal N° 13.069.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMUNÍCASE a la agente GIROLA Brisa Mercedes, Legajo Personal N° 13.069, perteneciente a la planta de destajistas del Presupuesto de Gastos vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente y en tiempo oportuno a la agente mencionada en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3672/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita otorgar un adicional de destajo correspondiente al 15% (quince por ciento) de su haber básico a las agentes municipales que se enuncian a fojas 2.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 6 solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a otorgar el adicional de destajo a las agentes mencionadas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un adicional de destajo equivalente al 15% (quince por ciento) del haber básico a las agentes que se detallan a continuación, quienes se desempeñan prestando funciones en los Jardines Maternales Municipales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, en virtud de cumplir funciones en la modalidad de jornada simple en ambos turnos, a partir de la fecha de notificación y hasta

el 31 de diciembre de 2025.

Destajistas 45 (cuarenta y cinco) horas

JMM Santa Catalina	GARCIA, PRISCILA AYLEN	Legajo 13.184
JMM Don Mariano	LOTO GUIRULA, ANGELA SOLEDAD	Legajo 13.193
JMM Barrios Unidos	BARRIOS, MAIRA LUDMILA	Legajo 13.194

ARTÍCULO 2º.- El personal mencionado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas del presente otorgamiento del adicional de destajo, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3671/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita otorgar un adicional de destajo correspondiente al quince por ciento (15 %) de su haber básico a las agentes municipales que se enuncian a fojas 2.

Que el Área de Administración de Personal informa a fojas 5 y solicita la confección del acto administrativo pertinente a fin de proceder al otorgamiento del adicional de destajo a las agentes mencionadas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 habilitan el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un adicional de destajo equivalente al quince por ciento (15 %) de su haber básico a las agentes que se detallan a continuación, quienes se desempeñan prestando funciones en los Jardines Maternales Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, en razón de cumplir funciones bajo la modalidad de jornada simple en ambos turnos, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025:

Destajistas 45 (cuarenta y cinco) horas

JMM Santa Catalina	MUÑOZ, ABRIL DAIANA	Legajo 13.099
JMM Barrios Unidos	LUNA, CANDELA AGUSTINA AILEN	Legajo 13.108

ARTÍCULO 2º.- El personal mencionado podrá ser dado de baja en caso de incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas del presente otorgamiento del adicional de destajo, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, toíuese conocimiento por el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3670/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, quien se desempeña en el ámbito de dicha Secretaría.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo correspondiente, conforme surge a fojas 6.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 habilitan el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el contrato destajista correspondiente a ABRIL DAIANA MUÑOZ, M.I. N° 45.000.380, Legajo Personal N° 13.099, estableciéndose un monto de destajo mensual de \$ 1.018.260,51 (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con cincuenta y un centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desempeñándose como docente en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja en caso de incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente ABRIL DAIANA MUÑOZ, M.I. N° 45.000.380, Legajo Personal N° 13.099, de la presente modificación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento por el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3669/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, quien se desempeña en el ámbito de dicha Secretaría.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo correspondiente, conforme surge a fojas 4.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 habilitan el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el contrato destajista correspondiente a VIVIANA BEATRIZ D'ADDARIO, M.I. N° 33.342.803, Legajo Personal N° 12.659, estableciéndose un monto de destajo mensual de \$ 1.317.767,67 (pesos un millón trescientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete con sesenta y siete centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desempeñándose como Coordinadora en el C.E.I.M. N° 4, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja en caso de incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente VIVIANA BEATRIZ D'ADDARIO, M.I. N° 33.342.803, Legajo Personal N° 12.659, de la presente modificación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza

Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento por el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3668/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal temporario;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario a las agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- GAUNA SAAVEDRA, Lara Nayme – DNI N° 36.636.817 – Legajo Personal N° 11.982
- ROMERO, Yolanda Fabiana – DNI N° 17.566.042 – Legajo Personal N° 7.753

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3667/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista – DISTRIBUIDORES DE TASA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista – DISTRIBUIDORES DE TASA a los agentes que a continuación se detallan, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	LEGAJO	AGENTE	D.N.I	VENCIMIENTO
1	5796	CUEVAS YOLANDA BEATRIZ	20644703	31/12/2026
2	7374	FERREIRA MARIA AGUSTINA	27159920	31/12/2026
3	21336	TOLOZA GABRIELA PAOLA	30279209	31/12/2026
4	21613	TOLOSA SILVANA MARIELA	31551270	31/12/2026
5	21741	TORRES GABRIELA SOLEDAD	33789309	31/12/2026
6	21803	ROBLE LILIAN BEATRIZ	20365312	31/12/2026
7	21819	CEREZUELA GISELA ROMINA	33066960	31/12/2026
8	21876	AYALA SOLANGE ANTONELLA	31634880	31/12/2026
9	21879	ETELECHEAVANINA	24951271	31/12/2026

10	21911	MOLINA SIGOT MARIA NOELIA	32951220	31/12/2026
11	21948	PAZ CLAUDIO FABIAN	17366214	31/12/2026
12	22068	LEGUIZAMO VILMA VERONICA	30804351	31/12/2026
13	22130	CASTRO VICTORIA SOLEDAD	34237975	31/12/2026
14	22132	CORIA JULIA GRACIELA	21762251	31/12/2026
15	22135	FONTEINA MARIA CRISTINA	21992492	31/12/2026
16	22218	LUNA MARCELA ALEJANDRA	23487810	31/12/2026
17	22229	SANDOVAL JIMENA MICAELA	36610423	31/03/2026
18	22623	GALEANO ALINA GABRIELA	30078795	31/12/2026
19	22673	ORTIZ MADERNA MACARENA	38147246	31/12/2026

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3666/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- ASTRADA Gastón Nicolás – DNI N° 42.028.238 – Legajo Personal N° 10.730
- AVALO Cristian Ezequiel – DNI N° 44.173.484 – Legajo Personal N° 10.999
- BAGNARA Joaquín Ignacio – DNI N° 45.610.539 – Legajo Personal N° 11.746
- BELLO Araceli Anahí – DNI N° 45.610.409 – Legajo Personal N° 12.251
- BLASCO Johanna Micaela – DNI N° 38.259.481 – Legajo Personal N° 11.266
- BUSCARINI Alfredo Darío – DNI N° 31.010.898 – Legajo Personal N° 11.020
- BUSCARINI SANABRIA Ludmila Quimey – DNI N° 47.630.863 – Legajo Personal N° 12.555
- DENIS Nereo – DNI N° 45.041.920 – Legajo Personal N° 12.225
- DUARTE Verónica Mariela – DNI N° 26.618.718 – Legajo Personal N° 9.589
- GOÑI Ignacio Carlos – DNI N° 18.908.475 – Legajo Personal N° 10.729
- LÓPEZ Lucas Gabriel – DNI N° 40.550.333 – Legajo Personal N° 11.890
- MEDINA Jonathan Ezequiel – DNI N° 35.754.473 – Legajo Personal N° 11.992
- MICHINI Franco Fabián – DNI N° 47.789.114 – Legajo Personal N° 12.870
- MOMBELLI Mónica Liliana – DNI N° 20.068.842 – Legajo Personal N° 12.558
- MONTEMNEGRO Sergio Raúl – DNI N° 29.129.370 – Legajo Personal N° 12.556
- PARDO PINTOS Ludmila Azul – DNI N° 39.594.011 – Legajo Personal N° 11.995
- PARDO PINTOS María Clarisa – DNI N° 41.459.433 – Legajo Personal N° 11.158
- ROCHA Ezequiel Leonel – DNI N° 41.875.984 – Legajo Personal N° 10.261
- ROCHA Francisco Agustín – DNI N° 44.209.729 – Legajo Personal N° 12.854
- SANTILLÁN Gladys Mabel – DNI N° 14.597.516 – Legajo Personal N° 20.645
- SANTINI Rocío – DNI N° 47.093.376 – Legajo Personal N° 12.823
- SCAVINO Thiago Agustín Rogelio – DNI N° 47.146.319 – Legajo Personal N° 12.561
- SUAMELA Ismael – DNI N° 44.585.038 – Legajo Personal N° 12.098
- SUÁREZ Antonella Andrea – DNI N° 37.345.207 – Legajo Personal N° 12.102
- TAPIA SÁNCHEZ Ariana Jazmín – DNI N° 44.832.343 – Legajo Personal N° 11.991
- TISCORNIA Fernando Andrés – DNI N° 47.953.386 – Legajo Personal N° 12.871
- ZANARDI Valeria Lorena – DNI N° 23.665.050 – Legajo Personal N° 11.748

Artículo 2º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1º de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, dado que seguirán prestando funciones en

las dependencias de la Secretaría de Economía:

- LEDESMA Pilar Antonela – DNI N° 46.335.287 – Legajo Personal N° 12.648
- MORINI Gonzalo Diego – DNI N° 43.302.675 – Legajo Personal N° 11.884
- RAMÍREZ LEDESMA Julieta – DNI N° 45.906.212 – Legajo Personal N° 12.839
- ROMERO Nicolás Ramón – DNI N° 28.685.394 – Legajo Personal N° 11.850

Artículo 3º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- ANRIQUE Lucía Fernanda – DNI N° 44.998.953 – Legajo Personal N° 12.878
- CAZAUBÓN Hernán Jorge – DNI N° 28.378.059 – Legajo Personal N° 13.068
- DENIS Gabriel Neyer – DNI N° 41.317.434 – Legajo Personal N° 11.888
- DURRUTTI Juan Ignacio – DNI N° 42.420.327 – Legajo Personal N° 9.793
- HORTASO Tomás Uriel – DNI N° 45.465.713 – Legajo Personal N° 12.224
- SANTINI Ignacio Nahuel – DNI N° 46.023.390 – Legajo Personal N° 12.993

Artículo 4º.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes pasarán a percibir un destajo mensual bruto de \$ 1.015.306,34 (pesos un millón quince mil trescientos seis con treinta y cuatro centavos), equivalente a una categoría C tramo 3 de 45 horas semanales, desde el 1º de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- SILVA Oriana Manuela – DNI N° 43.092.983 – Legajo Personal N° 12.104
- VALLE Lucas Demien – DNI N° 45.000.273 – Legajo Personal N° 12.103

Artículo 5º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3665/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y de Higiene Urbana.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de la Secretaría de marras, con el fin de otorgar, en la situación laboral que corresponda, una bonificación por función por única vez y/o un adicional de destajo por única vez, por haber realizado tareas durante el transcurso del mes de diciembre del año 2025 por la mudanza, acompañamiento y reordenamiento de viviendas, bajo el programa “Casa Propia”.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR a los agentes que a continuación se detallan, y en la situación que corresponda respecto de su situación laboral, una bonificación por función por única vez y/o un adicional de destajo por única vez, por haber realizado tareas durante el transcurso del mes de diciembre del año 2025 por la mudanza, acompañamiento y reordenamiento de viviendas, bajo el programa “Casa Propia”, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por los montos que se indican a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	AREA
6243	CREADO CRISTIAN	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
13020	MIRANDA JUAN JOSE	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
10912	SCAVIOLO VALENTIN	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
11741	VELAZQUEZ ARIEL	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
12281	ZUCCHIATTI LOLA	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
11743	OJEDA MELISA LUCIANA	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
11636	CLAUS CECILIA MARIA	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
12116	TOLEDO FRANCOU LUZ	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social

12181	GEREZ ARIEL	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
11577	OJEDA JUAN CRUZ	\$300.000,00	Secretaria Desarrollo Social
12187	SALTO MAURO	\$225.000,00	Secretaria Desarrollo Social
10249	CORVALAN WALTER	\$150.000,00	Secretaria Desarrollo Social
5809	DUCASSE MARCELO	\$75.000,00	Secretaria Desarrollo Social
11573	ORELLANA CARLOS	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
8400	MELGAREJO CHAMORRO ALAN	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
12681	FARIAS JULIAN	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
6768	LEAL ARIEL	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
8774	ROJO VANESA ELEONORA	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
11137	GONZALEZ LUCAS IVAN	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
13067	SOSA MATIAS	\$225.000,00	Secretaria Desarrollo Social
9132	AREVALO SANDRA	\$150.000,00	Secretaria Desarrollo Social
2929	ORELLANA GERMAN	\$150.000,00	Secretaria Desarrollo Social
5764	MAZZOLA MARIA CECILIA	\$500.000,00	Secretaria Desarrollo Social
8696	SANTA CRUZ DAVID EZEQUIEL	\$375.000,00	Secretaria Desarrollo Social
5787	VIOLINI LUIS ALBERTO	\$375.000,00	Higiene Urbana
5738	LEDESMA JAVIER ALEJANDRO	\$375.000,00	Higiene Urbana
5859	CARFAGNA LEANDRO HERNAN	\$375.000,00	Higiene Urbana
10734	CARFAGNA LUCIANO ARIEL	\$375.000,00	Higiene Urbana
12918	GONZALEZ SANTIAGO	\$375.000,00	Área de Barrido

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales arriba referidos del presente Decreto, en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3664/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2025-M-10651, relacionado con la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 15 de diciembre de 2025 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de \$ 4.000.000.000,00.- (pesos cuatro mil millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 10651/2025.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3663/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE LAVALLE ENTRE 9 DE JULIO Y MAIPÚ, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 59/24, convocado para el día 12 de diciembre de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE LAVALLE ENTRE 9 DE JULIO Y MAIPÚ, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma CYE

CONSTRUCCIONES S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. la OBRA RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE LAVALLE ENTRE 9 DE JULIO Y MAIPÚ, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 239.992.008,00 (pesos doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y dos mil ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Pliego de Licitación Pública N° 41/2025, obrante en el expediente N° 2024-M-10.679.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto de adjudicación es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3662/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, cumpliendo funciones en la Dirección General de Educación.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando a la Sra. Sandra Noemí Bergandi, M.I. N° 20.435.006, por un monto de \$ 1.089.308,00 (pesos un millón ochenta y nueve mil trescientos ocho), cumpliendo la misma en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero las correspondientes asignaciones de Acuerdo de Contrato de Beca.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3661/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, cumpliendo funciones en la Dirección General de Educación.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando a la Sra. Lorena Raquel Benítez, M.I. N° 23.862.255, por un monto de \$ 2.029.485,00 (pesos dos millones veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco), cumpliendo la misma en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero las correspondientes asignaciones de Acuerdo de Contrato de Beca.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3660/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Dirección General de Educación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente propuesto.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a Noelia Fernanda ORDOÑEZ, M.I. N° 28.119.314, en el Grupo A – Tramo 2 – Planta Permanente, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir del 10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la agente Noelia Fernanda ORDOÑEZ, M.I. N° 28.119.314, una bonificación por función del 38% (treinta y ocho por ciento), de acuerdo al Grupo A – Tramo 2 – Planta Permanente, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir del 10 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3659/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Dirección General de Educación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente propuesto.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a Matías DEL FEDERICO, M.I. N° 29.589.491, en el Grupo A – Tramo 3 – Planta Permanente, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir del 10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR al agente Matías DEL FEDERICO, M.I. N° 29.589.491, una bonificación por función del 45% (cuarenta y cinco por ciento), de acuerdo al Grupo A – Tramo 3 – Planta Permanente, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir del 10 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado de la presente designación y del otorgamiento de la bonificación por función, como así también de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3658/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo, en relación a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.261/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, que reglamenta las distintas bonificaciones que podrán percibir los agentes municipales.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Serán MISIONES Y FUNCIONES de la Dirección General de Educación:

MISIONES:

- Organizar, programar, conducir, asesorar, coordinar y supervisar la labor educativa, según el Proyecto Educativo.
- Planificar, evaluar y coordinar el Proyecto Institucional, comprendiendo funciones de orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación psicológica.
- Generar y favorecer los canales de comunicación extra institucional para el acceso, distribución y utilización de información, por parte de todos los actores involucrados.
- Estimular la creación de las coordinaciones necesarias para que los actores institucionales puedan ser protagonistas y desempeñar sus actividades con libertad y responsabilidad.

FUNCIONES:

- Ejercer la autoridad legalmente conferida, liderando el equipo de gestión.
- Representar oficialmente a las instituciones y firmar toda correspondencia, certificados y documentación de las mismas.
- Ejecutar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de Decretos, Resoluciones, Memorandos y toda otra normativa emanada del Municipio de San Fernando.
- Supervisar las actividades de celebraciones enmarcadas en el Proyecto Educativo.
- Realizar en forma conjunta con el resto del equipo la Autoevaluación Institucional, elemento necesario para garantizar el cumplimiento del Proyecto.
- Supervisar el cumplimiento del mantenimiento edilicio.
- Aplicar y supervisar el cumplimiento de los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- Trabajar conjuntamente con el equipo de gestión en el seguimiento de la planificación del Proyecto Educativo Municipal.
- Supervisar el cumplimiento de misiones y funciones del personal a cargo de la Dirección General.
- Implementar proyectos de orientación a través de equipos de trabajo conformados por personal municipal.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR Directora General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a la agente María Victoria VARELA, M.I. N° 34.985.217, Legajo Personal N° 5.444, en la Categoría 96 (Director General), Planta Permanente (sin estabilidad), con régimen laboral de 45 (cuarenta y

cinco) horas semanales, y a cargo de las relaciones con las escuelas públicas de nuestra ciudad, a partir del 1 de diciembre de 2025, con retención del cargo en el Grupo A – Tramo 3 – Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales.

ARTÍCULO 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente María Victoria VARELA, M.I. N° 34.985.217, Legajo Personal N° 5.444, del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3657/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Subsecretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- La Subsecretaría creada en el artículo 1º tendrá las siguientes misiones y funciones:

- Acompañamiento con la firma al/a la Secretario/a en las misiones y funciones de su cargo.
- Programación, confección, control y seguimiento de los trámites administrativos, contables y de servicios de la Secretaría.
- Planificación, evaluación, supervisión y control de los expedientes contables para la adquisición de insumos, equipamiento y/o instrumental para las distintas áreas que integran la Secretaría.
- Contratación y confección de expedientes administrativos para la incorporación de profesionales y agentes.
- Control y seguimiento del personal.
- Programación y control de la logística operativa para las acciones y/o eventos que desarrolle la Secretaría.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a la Sra. Analía Lorena MEDINA, M.I. N° 25.084.720, Legajo Personal N° 4.437, en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, Categoría 97 de la Estructura Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, a partir del 1 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3656/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de una camioneta Toyota Hilux, dominio AD 467 WA, perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de efectuar la reparación de una camioneta Toyota Hilux, dominio AD 467 WA.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reparación de una camioneta Toyota Hilux, dominio AD 467 WA, a la firma SARTHOU AUTOMOTORES S.A., por un monto total de \$ 18.122.119,96 (pesos dieciocho millones ciento veintidós mil ciento diecinueve con 96/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3655/2025 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un patrullero policial, patente AE 645 YF, perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de efectuar la reparación de un patrullero policial, patente AE 645 YF.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reparación de un patrullero policial, patente AE 645 YF, a la firma SARTHOU AUTOMOTORES S.A., por un monto total de \$ 16.069.480,36 (pesos dieciséis millones sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 36/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3654/2025 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes a fs. 136, por medio del cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista del agente enunciado en el presente Decreto.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 137, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato arriba referido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependiente de la Secretaría de Deportes:

9300 – LUCARELLI, ADRIÁN GUSTAVO, DNI N° 17.806.575

ARTÍCULO 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente renovación contractual y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3653/2025 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un patrullero policial, patente AE 645 YG, perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de efectuar la reparación de un patrullero policial, patente AE 645 YG.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reparación de un patrullero policial, patente AE 645 YG, a la firma SARTHOU

AUTOMOTORES S.A., por un monto total de \$ 12.461.676,95 (pesos doce millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y seis con 95/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3652/2025 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación del vehículo Volkswagen Delivery, dominio AH 385 XH, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de efectuar la reparación del vehículo Volkswagen Delivery, dominio AH 385 XH.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reparación del vehículo Volkswagen Delivery, dominio AH 385 XH, a la firma ANDECAM S.A., por un monto total de \$ 10.257.573,34 (pesos diez millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y tres con 34/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3651/2025 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación del vehículo Iveco Daily 70C17 HD, dominio AC 918 TC, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de efectuar la reparación del vehículo Iveco Daily 70C17 HD, dominio AC 918 TC.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reparación del vehículo Iveco Daily 70C17 HD, dominio AC 918 TC, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., por un monto total de \$ 49.564.270,00 (pesos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3650/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Jhon Maikol PAREDES SALAS – M.I. N° 46.895.205 – Legajo Personal N° 23.170 – renuncia al empleo desde la fecha 19 de noviembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Jhon Maikol PAREDES SALAS – M.I. N° 46.895.205 – Legajo Personal N° 23.170 – Becario, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo en la Secretaría de Modernización, a partir del día 19 de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3649/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Débora Ayelén ARCE – M.I. N° 40.425.980 – Legajo Personal N° 11.177 – renuncia al empleo desde la fecha 23 de noviembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Débora Ayelén ARCE – M.I. N° 40.425.980 – Legajo Personal N° 11.177 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 23 de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3648/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Cristian Jesús VALDIVIA PARODI – M.I. N° 43.240.714 – Legajo Personal N° 13.128 – renuncia al empleo desde la fecha 1º de diciembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Cristian Jesús VALDIVIA PARODI – M.I. N° 43.240.714 – Legajo Personal N° 13.128 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo en la Secretaría de Modernización, a partir del día 1º de diciembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3647/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Mariela Natalia GUZMAN TORREZ – M.I. N° 44.002.323 – Legajo Personal N° 12.127 – renuncia al empleo desde la fecha 29 de noviembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Mariela Natalia GUZMAN TORREZ – M.I. N° 44.002.323 – Legajo Personal N° 12.127 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 29 de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3646/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Liz Mabel VALLEJOS BENITEZ – M.I. N° 95.181.407 – Legajo Personal N° 12.876 – renuncia al empleo desde la fecha 28 de noviembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Liz Mabel VALLEJOS BENITEZ – M.I. N° 95.181.407 – Legajo Personal N° 12.876 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 28 de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3645/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Yanina Marisol CÁCERES – M.I. N° 34.837.311 – Legajo Personal N° 13.095 – renuncia al empleo desde la fecha 18 de noviembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Yanina Marisol CÁCERES – M.I. N° 34.837.311 – Legajo Personal N° 13.095 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del día 18 de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3644/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ismael Enrique MOLINA – M.I. N° 17.477.363 – Legajo Personal N° 13.161 – renuncia al empleo desde la fecha 26 de noviembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ismael Enrique MOLINA – M.I. N° 17.477.363 – Legajo Personal N° 13.161 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como chofer en la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del día 26 de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3643/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Facundo Santiago BERGA – M.I. N° 40.950.331 – Legajo Personal N° 11.936 – renuncia al empleo desde la fecha 28 de noviembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Facundo Santiago BERGA – M.I. N° 40.950.331 – Legajo Personal N° 11.936 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como lanchero en el Hospital Local de Agudos Dr. Carrillo Chana, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 28 de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3642/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Federico Antonio AVALOS – M.I. N° 36.885.128 – Legajo Personal N° 13.000 – renuncia al empleo desde la fecha 25 de noviembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma

al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Federico Antonio AVALOS – M.I. N° 36.885.128 – Legajo Personal N° 13.000 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador en la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 25 de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3641/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Pablo Juan Gabriel GIULIANI ORTIZ – M.I. N° 36.826.664 – Legajo Personal N° 12.590 – renuncia al empleo desde la fecha 15 de diciembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Pablo Juan Gabriel GIULIANI ORTIZ – M.I. N° 36.826.664 – Legajo Personal N° 12.590 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como arquitecto en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 15 de diciembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar..

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3640/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el acuerdo de contrato de beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, correspondiente a un pago excepcional de becas por única vez, correspondiente al mes de noviembre de 2.025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en los contratos se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de noviembre de 2.025, a los siguientes agentes:

Marín, María de los Ángeles (Leg. 19.561): \$ 436.468.-

Flores Puentedura, Gastón Lisandro (Leg. 23.152): \$ 410.008.-

Flores, Gonzalo (Leg. 23.149): \$ 414.324.-

Cavallo, Ezequiel (Leg. 23.150): \$ 550.345.-

Villalobos, Victoria Vera (Leg. 23.151): \$ 312.971.-

Lete, Nazarena Gabriela (Leg. 23.166): \$ 312.971.-
Doti, Florencia (Leg. 23.167): \$ 256.865.-
Monteggia, Josefina (Leg. 23.210): \$ 358.897.-
Gauna, Natalia (Leg. 22.781): \$ 12.950.-
Lannutti, Paola (Leg. 19.789): \$ 12.950.-
Hilario, Silvia (Leg. 23.137): \$ 509.130.-
Di Vincenzo, Francesca (Leg. 23.136): \$ 388.429.-
Medina, Yolanda (Leg. 17.651): \$ 254.370.-
Marques, Ester Carmen (Leg. 23.208): \$ 388.429.-
Collazo, Beatriz (Leg. 17.660): \$ 758.761.-
Monteros, Mónica Susana (Leg. 18.898): \$ 626.792,36.-
Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18.468): \$ 357.048,60.-
Monte, José Ariel (Leg. 18.690): \$ 222.460,68.-
Galván, María de los Ángeles (Leg. 19.054): \$ 746.195.-
Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18.698): \$ 884.734.-
Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19.376): \$ 478.987,56.-
Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19.590): \$ 1.254.370.-
Canale, María Isabel (Leg. 5.383): \$ 502.705.-
Maderna, Fabiana (Leg. 19.375): \$ 347.397,84.-
Fleita, María Fernanda (Leg. 18.467): \$ 462.914,48.-
Lansalot, Margarita Beatriz (Leg. 19.055): \$ 246.195.-
Suárez, Alexis Ezequiel (Leg. 18.184): \$ 177.012.-
De Iacovo, Andrea Elisabet (Leg. 23.139): \$ 246.195.-
Luna, Jorge Adolfo (Leg. 22.843): \$ 332.560.-
Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18.344): \$ 640.634.-
Villaruel, Giuliana Andrea (Leg. 22.834): \$ 431.590.-
Farías, Violeta Mayte (Leg. 22.794): \$ 388.429.-
Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22.835): \$ 492.010.-
Andragnes, Elena (Leg. 19.315): \$ 474.830.-
Gabrielli, Patricio Sergio (Leg. 19.314): \$ 388.429.-
Navarro, Jonatan Rodrigo (Leg. 23.199): \$ 440.219.-
Maresca, Ricardo (Leg. 17.245): \$ 207.456.-
Martínez, Alejo Tomás (Leg. 19.377): \$ 140.990.-
Pérez Scaglione, Celeste (Leg. 23.058): \$ 265.554.-
Centioni, Ana María (Leg. 23.061): \$ 818.429.-
Montenegro, Analía Rosana (Leg. 19.988): \$ 1.028.307.-
Roca Lozano, Eduardo (Leg. 22.786): \$ 147.840.-
Alonso, Azul Agustina (Leg. 22.793): \$ 648.700.-
Gómez, Milagros del Rosario (Leg. 22.792): \$ 397.060.-
Lernoud, Fernando (Leg. 22.966): \$ 192.925.-
Roca, Eduardo (Leg. 22.786): \$ 500.000,00.-
Martínez, Alejo (Leg. 19.377): \$ 200.000,00.-
Contreras, Bárbara (Leg. 19.803): \$ 200.000,00.-
Gallo, Martín (Leg. 23.134): \$ 600.000,00.-
Romero, Andrea (Leg. 23.132): \$ 600.000,00.-
Morton, Enzo Matías (Leg. 23.212): \$ 73.912,40.-
Cepeda, Noemí (Leg. 23.204): \$ 246.195.-
Blanco, Alejandra (Leg. 17.482): \$ 157.936,52.-
Nicolau, Dario (Leg. 18.907): \$ 169.217,70.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3635/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 13.797/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 120;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.797/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N.º 13.797/25

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Di Casteinuovo, Marcelo Javier, CUIT N.º 20-24410544-1, según Expte. N.º 1.725/91, para la transferencia de la habilitación del comercio sito en la calle Santa Rosa N.º 2119, San Fernando, bajo el rubro “ARTÍCULOS DE PESCA, CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA)” (7952).

ARTÍCULO 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3634/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.812/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 114;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.812/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.812/25

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma MORO CATERING S.A., CUIT N° 30-71106314-1, según Expte. N° 3376/23 anexado al Expte. N° 2324/23, para la habilitación del anexo a su comercio sito en la calle Piedrabuena N° 3499 - San Fernando, bajo los rubros “SERVICIO DE LUNCH - CATERING” (8326) y “OFICINA ADMINISTRATIVA” (9094).-

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3633/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.810/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 27 de noviembre de 2.025, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, el Juzgado de Faltas y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

ORDENANZA N° 13.810/25

ARTÍCULO 1º.- Es objeto de la presente Ordenanza la tutela de la salubridad pública del Partido de San Fernando, mediante la prevención, control y reducción de la contaminación acústica y ambiental que afecta la salud de los vecinos, de los animales y del ambiente, producida por conductas altamente nocivas en ocasión del tránsito.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente Ordenanza de orden público, entiéndase por afectación de la salubridad pública a la contaminación acústica producto de la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente, generados por la actividad humana en niveles que produzcan alteraciones, graves molestias y/o que resulten perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, y para el resto de los seres vivos. Como así también todo tipo de conducta temeraria en ocasión del tránsito que ponga en peligro inminente y manifiesto la vida o la integridad del conductor y/o de terceros, repercutiendo generalmente dichas conductas en el sistema de salud pública.

ARTÍCULO 3º.- Se consideran ruidos molestos todo aquel ruido innecesario o excesivo, causados, producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor, que excedan la normal tolerancia.

ARTÍCULO 4º.- Prohíbese en todo el Partido de San Fernando la circulación y utilización en la vía pública de autos, motocicletas, ciclomotores o similares, y de cualquier tipo de vehículo con caño de escape libre, abierto, modificado y/o alterado.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, a través de los agentes de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o la autoridad de aplicación que designe, proceda al secuestro preventivo de cualquier tipo de vehículo de los mencionados en el artículo precedente, ya sea circulando o estacionados en la vía pública. Los mismos serán secuestrados por infringir la presente Ordenanza y/o el artículo 48 inciso w) de la Ley Nacional N° 24.449, sin perjuicio de las demás infracciones que fueren constatadas por el agente o funcionario interviniendo. Idénticas facultades tendrán los agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º.- Entiéndase a los efectos de la presente Ordenanza las conductas nocivas a:

- a) Toda conducta que intencionalmente modifique el normal funcionamiento de vehículos, motocicletas y afines, para producir alteraciones sonoras nocivas que afecten la salud de las personas y mascotas del Partido.
- b) La conducción de vehículos automotores, motocicletas y/o afines de cualquier cilindrada, con caños de escape libres o modificados en su forma de fábrica y/o defectuosos por su uso y/o desgaste y/o sin silenciador, provocando contaminación acústica, afectando la salubridad pública de los vecinos del Partido de San Fernando.
- c) La conducción temeraria que pusiera en peligro inminente y manifiesto la vida o la integridad del conductor y/o terceros.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Fernando a disponer la medida de decomiso o secuestro por conductas altamente nocivas a la salubridad pública en ocasión del tránsito.

ARTÍCULO 8º.- El Juez de Faltas, para instrumentar la medida enunciada en el artículo 7º, podrá requerir el auxilio de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quien podrá actuar en forma individual o conjuntamente con los agentes municipales de la Secretaría de Protección Ciudadana o quien el Departamento Ejecutivo designe. Siempre deberá intervenir personal policial bajo pena de nulidad del procedimiento.

ARTÍCULO 9º.- La medida dispuesta en el artículo 5º de la presente Ordenanza deberá ser remitida al Juez de Faltas por funcionarios de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno y/o los que en el futuro designe el Departamento Ejecutivo, y/o por funcionarios de la Policía de la Provincia, acompañando acta circunstanciada, prueba filmica y cualquier medio probatorio que permita acreditar la conducta nociva o temeraria del conductor y su identificación.

ARTÍCULO 10º.- Los funcionarios referidos en el artículo precedente, antes de la ejecución de la medida y bajo pena de nulidad, deberán:

- a) En todo momento, desde el inicio del procedimiento hasta su finalización, filmar y grabar el mismo, el cual deberá ser presenciado por un testigo que no podrá pertenecer a la fuerza policial.
- b) Todo el procedimiento deberá ser transcripto en el acta y, una vez finalizado el mismo, se invitará al propietario a firmar el acta. En caso de negativa, se deberá dejar constancia en dicha acta, la que además deberá ser suscripta por el testigo.
- c) En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente artículo, el procedimiento podrá ser declarado nulo por el Juez de Faltas.
- d) El vehículo y/o material secuestrado será depositado en el lugar que el Departamento Ejecutivo destine a tal fin, quedando bajo custodia de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno y a disposición del Juzgado de Faltas. Mientras que las actuaciones del procedimiento —acta, filmación y fotos— deberán ser remitidas al Juzgado de Faltas dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.

Para el supuesto que durante el desarrollo del procedimiento el personal policial constatará la comisión de contravención y/o delito alguno, el funcionario deberá iniciar actuaciones separadas y dar intervención al Juzgado de Paz o Fiscalía en turno, según corresponda.

ARTÍCULO 11º.- Facúltase al Juzgado de Faltas a ordenar la destrucción o compactación de los caños de escape y/o autopartes modificadas decomisadas, a los efectos de sacar de circulación los mismos, luego de transcurridos seis meses de su decomiso. Tal acción deberá ser publicada previamente por los medios de prensa y comunicación del Municipio. El material resultante de la compactación o destrucción quedará a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente o del área que el Departamento Ejecutivo establezca, a fin de que determine su destino.

ARTÍCULO 12º.- Para la liberación del vehículo retenido, su titular deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la asistencia a los cursos de concientización y reeducación vial que el Juez de Faltas ordene realizar

en las áreas municipales y/o instituciones que estime pertinentes.

- b) Ser retirado por el titular del vehículo o por persona con derecho a circular con el mismo, con la documentación que acredite tal condición y el comprobante de la póliza de seguro vigente sobre dicho rodado.
- c) Reemplazar la parte alterada, defectuosa o dañada y dotar al vehículo de un repuesto homologado o reglamentario antes del retiro de la unidad. La parte retirada será decomisada y sujeta a compactación o destrucción.

Transcurridos seis meses sin que el infractor, titular o persona con derecho acreditado sobre el vehículo haya cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para la liberación del mismo, el Juez de Faltas podrá habilitar al Departamento Ejecutivo a disponer del vehículo.

El Departamento Ejecutivo podrá ordenar su compactación, afectarlo a la prestación de algún servicio público y/o enajenarlo.

ARTÍCULO 13º.- La infracción a la presente Ordenanza será penada con multa de trescientos (300) a mil quinientos (1.500) Unidades Fijas (UF), siendo cada unidad fija equivalente a un litro de nafta premium de mayor octanaje. A los efectos de su graduación, el Juez de Faltas considerará la existencia de antecedentes de tránsito, la actitud del infractor al momento de la constatación de la falta y al momento del secuestro del vehículo, como así también su conducta posterior y el concurso de más infracciones a las normas de tránsito.

El Juez de Faltas podrá imponer accesoriamente a la multa cualquiera de las demás sanciones que prevé el artículo 83 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

La asistencia y/o aprobación, según corresponda, a los cursos de concientización y/o reeducación vial permitirá al infractor, por única vez, reducir el monto de la multa en hasta un treinta por ciento. En igual proporción y por única vez también, podrá reducir la multa el infractor que solicite expresamente y por escrito la realización de tareas en beneficio de la comunidad por el total de horas que, en función del monto de la multa, establezca el Juez de Faltas. La prestación y control de estas tareas estará a cargo del área que el Departamento Ejecutivo determine, la cual deberá expedir la certificación pertinente luego de cumplidas la totalidad de horas fijadas por el Juez de Faltas.

ARTÍCULO 14º.- Las situaciones no previstas en la presente serán reguladas por la reglamentación que, en consecuencia, dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 15º.- Exceptúase de las prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza a:

- a) Todas aquellas maquinarias pesadas que desarrollen tareas eventuales.
- b) Todas aquellas actividades en el Partido de San Fernando en virtud de exposiciones de actividades deportivas y/o culturales que desarrolle el Municipio y que se encuentren debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 16º.- Autorízase al Cuerpo de Inspectores dependiente de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y/o la que la reemplace en el futuro a:

- a) Realizar controles de tránsito y capacitaciones pertinentes a fin de la implementación de la presente Ordenanza Municipal.
- b) Proceder a la notificación a los comercios del rubro automotor y motovehículos, como así también a los talleres mecánicos habilitados, sobre lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 17º.- Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 18º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3632/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.809/2.025 y su Anexo I, sancionados por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 27 de noviembre de 2.025, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, Asesoría Letrada y Dictámenes, y la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones.

ORDENANZA N° 13.809/25

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al expurgo de expedientes correspondientes al ejercicio del año 2.005, los cuales cumplieron con el proceso de selección, evaluación y eliminación de documentos que ya no tienen valor legal, administrativo, ni histórico, ni bibliográfico ni estadístico, según criterios pre establecidos por la normativa vigente, cuyo listado forma parte de la presente Ordenanza Municipal como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente normativa.

ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3631/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.808/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 96;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.808/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Artículo 2°.- APlicar a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.808/25

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C., CUIT N° 30-52278060-6, según Expte. N° 8573/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Pasteur N° 4600 (dentro de las instalaciones de FATE) - San Fernando -, bajo el rubro "GENERACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON DISTRIBUIDORES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA" - SIN DESCRIPCIÓN (0999).-

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3630/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 13.807/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 34;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.807/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.807/25

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Renzetti Micaela Damiana, CUIT N° 27-37539125-8, según Expte. N° 8335/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Patricias Argentinas N° 2698 - San Fernando -, bajo los rubros "VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR" (7111) y "ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS" (7121).-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS

VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3629/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 13.806/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 33;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.806/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Artículo 2º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.806/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Mestriner Alejandro Miguel, CUIT N° 20-34073671-1, según Expte. N° 7376/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Constitución N° 1750 - San Fernando -, bajo el rubro “VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS” (7904).-

ARTÍCULO 2º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3628/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.804/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 56;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.804/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Artículo 2º.- APlicar a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.804/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma JUANIJUANA S.A., CUIT N° 30-71553550-1, según Expte. N° 5226/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Escalada N° 831 - San Fernando -, bajo los rubros “VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN Y GRANJA” (7936) y “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN” (9093).-

ARTÍCULO 2º.- Apíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas

existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3627/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.803/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 46;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.803/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.803/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Polverigiani Ariel Santiago, CUIT N° 20-25241509-3, según Expte. N° 4650/25, para la habilitación de su comercio sito en la Av. del Libertador N° 2123 - San Fernando -, bajo el rubro “VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS” (7402).-

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3626/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.801/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 69;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.801/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.801/25

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma LABORATORIOS ABRYON S.A., CUIT N° 30-61752045-8, según Expte. N° 2178/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Malvinas Argentinas N° 3311 - San Fernando -, bajo el rubro “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE COPETÍN - SNACKS”, SIN DESCRIPCIÓN (9999).-

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3625/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.798/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 641;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.798/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025;

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.798/25

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma DE LOS LAGOS COMBUSTIBLES S.A., CUIT N° 30-71875559-6, según Expte. N° 4098/04, anexado a los Exptes. N° 1702/94, N° 1638/96, N° 1639/96, N° 1641/96 y N° 1640/96, para la transferencia de la habilitación de su comercio sito en la calle Libertador N° 2199 - San Fernando -, bajo los rubros “ESTACIÓN DE SERVICIO – Ley 6312 – VENTA DE COMBUSTIBLE” (7910) y “RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA” (8301).-

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase a la firma DE LOS LAGOS COMBUSTIBLES S.A., CUIT N° 30-71875559-6, según Expte. N° 4098/04, anexado a los Exptes. N° 1702/94, N° 1638/96, N° 1639/96, N° 1641/96 y N° 1640/96, del cumplimiento de lo normado por el artículo 6° de la Ordenanza N° 8.265/04, referente a la superficie mínima operativa.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3624/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado a la adquisición de artículos informáticos solicitado por la Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 103, convocado el día 02 de diciembre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NIXON COMPANY S.A., ARG COLOR S.R.L. y UNITI GROUP S.R.L., para la Secretaría de Modernización, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la adquisición de artículos informáticos, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia, a las firmas:

NIXON COMPANY S.A., los ítems N° 5 y N° 12, por un monto total de \$315.800,00 (pesos trescientos quince mil ochocientos con 00/100).

ARG COLOR S.R.L., los ítems N° 2, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 13, N° 19, N° 21 y N° 22, por un monto total de \$7.227.890,00 (pesos siete millones doscientos veintisiete mil ochocientos noventa con 00/100).

UNITI GROUP S.R.L., los ítems N° 1, N° 3, N° 4, N° 6, N° 7, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 20, N° 23, N° 24, N° 25 y N° 26, por un monto total de \$71.544.100,00 (pesos setenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil cien con 00/100).

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3623/2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita se deje sin efecto la designación de la persona que a continuación se detalla, a fojas 184;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Anabella Rocío GARRE – M.I.N. 44.724.127, producida por Decreto N° 3.393/2.025, de fecha 25 de noviembre de 2.025, por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3622/2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La nota de fojas 2, mediante la cual Rosa Graciela CABRERA – M.I.N. 14.941.584 – Legajo Personal N° 2.526, presenta su renuncia a partir del 1 de enero de 2.026, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la Ley N° 9.650, solicitando asimismo el pago de 6 (seis) haberes, conforme artículo 28, inciso T), de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 4 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que la agente arriba nombrada se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley N° 9.650, a partir del 1 de enero de 2.026, haciendo notar que la misma cuenta con más de 30 (treinta) años de servicios, correspondiéndole el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el Visto;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley N° 9.650,

a la agente municipal Rosa Graciela CABRERA – M.I.N. 14.941.584 – Legajo Personal N° 2.526 – Grupo B – Tramo I – Planta Permanente, con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1 de enero de 2.026, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública. Artículo 2º.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 28, inciso T), in fine, de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, a la agente arriba referida.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3621/2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la adquisición de mobiliario para las Escuelas Primaria N° 3 y Secundaria N° 14, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 106/2.025, convocado el día 11 de diciembre de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma INTERIEUR FORMA S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la adquisición de mobiliario para las Escuelas Primaria N° 3 y Secundaria N° 14 a la firma INTERIEUR FORMA S.A., por un monto total de \$76.911.922,88 (pesos setenta y seis millones novecientos once mil novecientos veintidós con 88/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Gonzalo Cornejo – Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3619/2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto de hasta \$87.092.000,00 (pesos ochenta y siete millones noventa y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3618/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que la titular del Juzgado de Faltas Municipal solicita ampliar a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales el régimen de jornada laboral correspondiente a la agente municipal María Agostina GADDI – Legajo N° 11.418 – M.I.N. N°

43.671.625;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AMPLIAR a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales la jornada laboral de la agente municipal María Agostina GADDI – Legajo N° 11.418 – M.I.N. N° 43.671.625, quien se desempeña en el ámbito del Juzgado de Faltas Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, pasando a percibir un monto mensual de destajo de \$1.015.306,34 (pesos un millón quince mil trescientos seis con treinta y cuatro centavos), desde la fecha de su notificación y hasta la finalización de su contrato destajista.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente arriba referida del cambio de régimen horario y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3617/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La posibilidad de convertir la calle Constitución en un sendero peatonal los días 23 y 24 del corriente diciembre de 2025, buscando así fomentar el comercio local.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política de fortalecimiento de los centros comerciales y atento a la convocatoria habitual que genera lo solicitado, este Municipio acompaña este tipo de solicitud, teniendo en cuenta que en años anteriores la misma ha sido exitosa en experiencias similares.

Que, por tal motivo, la Ordenanza Municipal N° 9.582/08 del Honorable Concejo Deliberante autorizó, en carácter general, al Departamento Ejecutivo a restringir la circulación de vehículos automotores de acuerdo con las necesidades propias previas a las festividades o celebraciones de gran actividad comercial, a los efectos de favorecer a toda la actividad comercial de nuestra Ciudad.

Que esta normativa se enmarca en el artículo 27º inciso 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, que dispone: "...corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el tránsito de las personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como, en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas en el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires".

Las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROHIBIR la circulación de vehículos automotores en la calle Constitución, entre Sarmiento y Colón, de nuestra Ciudad, los días 23 de diciembre de 2025, de 8.00 horas a 21.00 horas, y el día 24 de diciembre de 2025, en el horario de 8.00 horas a 17.00 horas, al término del cual será abierta al tránsito vehicular.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y a la Dirección de Control de Servicios en Vía Pública y Orden Urbano a tomar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente normativa.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la Secretaría de Economía, el Juzgado de Faltas Municipal, la Dirección de Control de Servicios en Vía Pública y Orden Urbano, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3616/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una bonificación especial no remunerativa, no bonificable, por única vez, a todo el personal municipal que reviste en la Planta Permanente, Temporaria y Destajista al día 30 de diciembre de 2025;

Que asimismo ha decidido incrementar los contratos de becas por única vez, a partir del 30 de diciembre de 2025, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

El esfuerzo de la Administración Municipal en el gasto público que permite otorgar a los empleados del Municipio un bono especial y un incremento en la ayuda económica en sus respectivos salarios y contratos, en un contexto muy difícil del país y donde cada vez cuesta más mantener los ingresos del Municipio;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR por única vez una bonificación especial, no remunerativa y no bonificable, de \$500.000,00 (pesos quinientos mil) a todo el personal que reviste en la Planta Permanente, Temporaria y Destajista del Municipio con régimen horario mayor o igual a treinta (30) horas semanales al día 30 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- INCREMENTAR por única vez los contratos de becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, con régimen laboral mayor o igual a treinta (30) horas semanales al día 30 de diciembre de 2025, en la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil).

Artículo 3°.- OTORGAR por única vez una bonificación especial, no remunerativa y no bonificable, de \$325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil) a todo el personal que reviste en la Planta Permanente, Temporaria y Destajista del Municipio con régimen horario mayor a dos (2) horas y menor a treinta (30) horas semanales al día 30 de diciembre de 2025.

Artículo 4°.- INCREMENTAR por única vez los contratos de becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, con régimen laboral mayor a dos (2) horas y menor a treinta (30) horas semanales al día 30 de diciembre de 2025, en la suma de \$325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil).

Artículo 5°.- OTORGAR por única vez una bonificación especial, no remunerativa y no bonificable, de \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) a todo el personal que reviste en la Planta Destajista del Municipio sin régimen horario determinado al día 30 de diciembre de 2025.

Artículo 6°.- INCREMENTAR por única vez los contratos de becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando sin régimen horario determinado al día 30 de diciembre de 2025, en la suma de \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil).

Artículo 7°.- La bonificación citada en los artículos 1°, 3° y 5° en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 8°.- Resulta requisito indispensable para la percepción de la bonificación o del incremento de la beca encontrarse el agente municipal prestando servicios efectivos en el Municipio al momento de la percepción del mismo y/o en el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Artículo 9°.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3615/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente que prestará tareas como ayudante de electricidad, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 12 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Sebastián Edgardo TARABINI, M.I.N. N° 25.241.009, como Personal Destajista, con

régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de electricidad, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3614/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, por única vez durante el mes de diciembre de 2025;

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales;

Que el presente incremento en los contratos se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que resulta necesario asimismo incrementar algunos contratos de destajistas por trabajos realizados en el mes de mayo de 2024;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante el mes de diciembre de 2025, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de noviembre de 2025, a las siguientes personas:

LEGAJO	AGENTE	DOCUMENTO	MONTO	DEPENDENCIA
23099	BARTOLI VALENTINA	DNI 45584686	\$ 252.222,90	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
17258	MANSILLA GASTON	DNI 27159985	\$ 719.998,21	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
5383	CANALE MARIA ISABEL	DNI 05810854	\$ 502.704,26	Secretaría Privada y Coordinación
17647	SPACCAROTELLA GABRIELA ROCIO	DNI 21451787	\$ 209.902,63	Área de Personal - Secretaría de Gobierno
17860	LASSA HECTOR MANUEL	DNI 08034335	\$ 1.427.219,05	Secretaría de Obras e Infraestructura Pública
18419	DEL FEDERICO MATIAS	DNI 29589491	\$ 785.982,27	Dir. Gral. de Educación - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
18421	ORDONEZ NOELIA FERNANDA	DNI 28119314	\$ 500.359,86	Secretaría de Deportes
18901	LAURINO JOSE ANTONIO	DNI 13623182	\$ 515.074,08	Dir. De Tránsito - Secretaría de Gobierno
19813	SANCHEZ SILVINA MARCELA	DNI 20618441	\$ 1.473.606,50	Secretaría de Obras e Infraestructura Pública
19433	AREAL GLJDYS BEATRIZ	DNI 12203587	\$ 332.556,96	Área de Mayordomía - Secretaría de Gobierno
17625	PEDEMONTE LEONARDO	DNI 30413067	\$ 335.687,40	Secretaría de Gobierno

22959	DORREGO NELIDA BEATRIZ	DNI 11712081	\$ 380.476,80	Área de Catastro y Agrimensura - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública
19151	GONZALEZ ADRIANA ALEJANDRA	DNI 17438967	\$ 170.723,99	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
19319	NARDONE CAROLINA PAOLA	DNI 29042673	\$246.185,93	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
22957	MONZON ISIDRO	DNI 11567492	\$ 320.364,05	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23056	LOPEZ MARIA SILVIA	DNI 18390542	\$ 472.824,00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23062	VALMAGGIA VICTORIA	DNI 42301328	\$ 252.222,90	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23063	CORDOBA MARTINA	DNI 45459549	\$ 252.222,90	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23064	DELGADO VICTORIA CELESTE	DNI 43315192	\$ 252.222,90	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23065	LOPEZ RICKENDORF MARTINA	DNI 45305251	\$ 252.222,90	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23259	MACIEL MONARCA PALAMA	DNI 46698133	\$36.432,20	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
19809	BOGADO ALVAREZ YAEL AGUSTINA	DNI 37539573	\$ 246.554,62	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 2º.- El gasto que ocasiona el pago de las becas descriptas deberá imputarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados de la presente renovación contractual y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3613/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con el servicio de la obra de conexiones cloacales solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 105/2025, convocado el día 10 de diciembre de 2025, contó con la intervención de cuatro (4) firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de la obra de conexiones cloacales a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L., por un monto total de \$100.000.000,00 (pesos cien millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3612/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Y CONSIDERANDO:

Que durante los períodos de Gobiernos Democráticos y legalmente constituidos ha sido tradición de la Autoridad Pública Municipal adherir a la celebración de las Fiestas Navideñas;

Que la citada fecha constituye tradicionalmente motivo de festejos para todas las familias;

Las atribuciones conferidas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR ASUETO en toda la prestación de la actividad municipal los días 24 y 31 de diciembre

de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal adoptará los recaudos del caso para asegurar, mediante un régimen de guardias, la atención de aquellos servicios que por su naturaleza no admitan interrupción.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Difusión, y todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3611/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 3 Y SECUNDARIA N° 14, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 17/2.025, convocado para el día 23 de junio de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 3 Y SECUNDARIA N° 14, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma ANACRI S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR a la firma ANACRI S.A. la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 3 Y SECUNDARIA N° 14, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 799.998.900,00 (pesos setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de la Licitación Pública N° 38/2.025, correspondiente al Expediente N° 2.025-M-10.149.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3610/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la compra de caños y accesorios de PVC, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 100/2.025, convocado el día 02 de diciembre de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ANSBOR S.R.L.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la compra de caños y accesorios de PVC a la firma ANSBOR S.R.L., por un monto total de \$ 75.246.462,50 (pesos setenta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos con 50/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3608/2025 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente al Secretario de Modernización Lic. Gonzalo Martín Cornejo, M.I.N. N° 25.021.967, a partir del día 9 de diciembre de 2.025.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3607/2025 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 8 Y SECUNDARIA N° 21 – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 37/2.025, convocado para el día 2 de diciembre de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 8 Y SECUNDARIA N° 21 – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. la OBRA PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 8 Y SECUNDARIA N° 21 – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 1.364.759.646,11 (pesos mil trescientos sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con 11/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 37/2.025, obrante en el expediente N° 2.025-M-10.150.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3596/2025 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de instalación de cañerías subterráneas en el Paseo Malvinas Argentinas, entre Italia y Ex Combatiente Juan Sánchez, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público del servicio de instalación de cañerías subterráneas en el Paseo Malvinas Argentinas, entre Italia y Ex Combatiente Juan Sánchez;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR el servicio de instalación de cañerías subterráneas en el Paseo Malvinas Argentinas, entre Italia y Ex Combatiente Juan Sánchez, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONOMICA, por la suma total de \$ 18.298.000,00 (pesos dieciocho millones doscientos noventa y ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3595/2025 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de una minicargadora Bobcat S750, patente CHN 18, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación de una minicargadora Bobcat S750, patente CHN 18;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reparación de una minicargadora Bobcat S750, patente CHN 18, a la firma RAMÍREZ HÉCTOR MARIO, por la suma total de \$ 8.892.290,00 (pesos ocho millones ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3594/2025 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la reparación de un resonador en el Hospital San Cayetano, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Salud Pública por la reparación de un resonador en el Hospital San Cayetano;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reparación de un resonador en el Hospital San Cayetano a la firma SIEMENS HEALTHCARE S.A., por la suma total de \$ 63.995.991,90 (pesos sesenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y uno con 90/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3593/2025 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.811/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2.025, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promúlguese, regístrese, publíquese y tómese conocimiento por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13.811/25

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, en compensación de la Ley Provincial N° 8.912/77, la propuesta llevada a cabo por GAMMA SUDAMERICANA S.A., HALL 202 S.A., CENTRO 202 S.A. y la Municipalidad de San Fernando, integrantes del proyecto “Parque Industrial San Fernando”, consistente en el aporte dinerario que surge de la Tasación Oficial realizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CRÉASE el FONDO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INDUSTRIAL (el “FONDO DE EQUIPAMIENTO”), el cual tendrá el carácter de cuenta afectada.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE que los recursos provenientes del “FONDO DE EQUIPAMIENTO” deberán ser destinados, a criterio del Departamento Ejecutivo, a los fines de responder a la satisfacción de las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, transporte, comunicaciones y recreación.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo deberá informar oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el destino de los fondos afectados en el marco de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3592/2025 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación de los Contratos de Beca de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR, por única vez, los Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1º de diciembre de 2.025, a las personas que más abajo se detallan, quienes desarrollan tareas como promotoras sociales en el Área de Logística, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

GONZÁLEZ, Adriana – Legajo Personal N° 19.151 – \$ 171.000,00.-

NARDONE, Carolina – Legajo Personal N° 19.319 – \$ 246.000,00.-

BOGADO, Agustina – Legajo Personal N° 19.809 – \$ 246.000,00.-

MONZÓN, Isidro – Legajo Personal N° 22.957 – \$ 320.000,00.-

LÓPEZ, María – Legajo Personal N° 23.056 – \$ 476.000,00.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3591/2025 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Producción, Empleo y Nuevas Tecnologías, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 6, del Expediente N° 11.099/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza para la compra de repuestos de computación y útiles de oficina;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	110	2.9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 500.00,00
1.1.1.01.26.000	01.01	110	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 500.000,00
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					
TOTAL GRAL.					\$ 1.000.000,00

ARTÍCULO 2º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1º serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$1.000.000,00

TOTAL FF 110		
TOTAL FF 131		
TOTAL FF 132		
TOTAL FF 133		
TOTAL FF 141		
TOTAL GRAL.	\$1.000.000,00	

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Producción, Empleo y Nuevas Tecnologías, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3590/2025 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 16 del Expediente N° 10.570/25;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas son para costear la compra de repuestos y accesorios, como así también los servicios de reparación, mantenimiento y gomería para todos los vehículos del área. Además, servicios de impresión de vinilos para ser colocados en contenedores de residuos, según se precise, así como también las partidas necesarias conforme a las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	3.7.2	Viáticos	\$ 7.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.1	Maquinaria y equipo de producción	\$ 30.000,00
1110124000	19.02	110	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 30.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 20.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 7.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.9.9	Otros	\$ 1.200.000,00
1110124000	19.02	110	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 14.000.000,00
				TOTAL FF110	\$ 79.230.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$ 79.230.000,00

ARTÍCULO 2º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	2.1.4	Productos agroforestales	\$ 4.000.000,00
1110124000	01	110	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 11.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 12.230.000,00
1110124000	19.02	110	2.9.9	Otros	\$ 52.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 79.230.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	

TOTAL GRAL.

\$ 79.230.000,00

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3589/2025 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Jefe de Presupuesto, a fs. 5 a fs. 6, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 10 del Expediente N° 6.636/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación del Cálculo de Recursos vigente se tramita a los efectos de readecuar las partidas en el Presupuesto de Gastos, teniendo en cuenta el mayor ingreso, según lo previamente calculado;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR la siguiente partida en el Cálculo de Recursos vigente, por el monto que se indica:

1.1.1.01.03.000	1.2.1.01.08	HOSPITAL MUNICIPAL (AFECTADO)	\$1,500,000,000.00
		TOTAL FF 110 TOTAL FF131 TOTAL FF 132 TOTAL FF 133 TOTAL FF 141	\$1,500,000,000.00
TOTAL			\$1,500,000,000.00

ARTÍCULO 2º.- AMPLIAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$1,500,000,000.00
TOTAL FF 110 TOTAL FF 131 TOTAL FF 132 TOTAL FF 133 TOTAL FF 141					\$1,500,000,000.00
TOTAL					\$1,500,000,000.00

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3588/2025 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia de la Jueza del Tribunal de Faltas N° 1, Dra. Mónica Cristina González, M.I. N° 17.998.208, Legajo Personal N° 2.923, desde el día 9 de diciembre de 2.025 hasta el 14 de diciembre de 2.025 inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el juzgamiento de las causas procesales en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente;

Que asimismo es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER licencia a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando, Dra. Mónica Cristina González, M.I. N° 17.998.208, Legajo Personal N° 2.923, desde el día 9 de diciembre de 2.025 hasta el 14 de diciembre de 2.025 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- ASUMIR, mientras dure la licencia de la Sra. Jueza de Faltas, la facultad de juzgamiento de faltas el Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti.

ARTÍCULO 3º.- DELEGAR en el Instructor Sumariante del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando, Dr. Pablo Omar Davidovich, Legajo Personal N° 5.806, M.I. N° 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González, de acuerdo a lo establecido en el artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio.

ARTÍCULO 4º.- ABONAR al Dr. Pablo Omar Davidovich la diferencia salarial correspondiente al cargo a cubrir, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3587/2025 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia del Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del día 9 de diciembre de 2.025 hasta el 12 de diciembre de 2.025 inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER licencia, a partir del día 9 de diciembre de 2.025 hasta el 12 de diciembre de 2.025 inclusive, al Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, Sr. Diego Julio Ariel Gómez, M.I. N° 23.694.439.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, a la Sra. Natalia Verónica Davico, M.I. N° 24.541.724, Legajo Personal N° 3.660, a partir del día 9 de diciembre de 2.025 hasta el 12 de diciembre de 2.025 inclusive, con retención del cargo que registra en la estructura municipal.

ARTÍCULO 3º.- ABONAR a la Sra. Natalia Verónica Davico, M.I. N° 24.541.724, Legajo Personal N° 3.660, la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir, mientras dure la licencia del Sr. Diego Julio Ariel Gómez, M.I. N° 23.694.439.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3586/2025 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de personal destajista para el Área de Defensa Civil;

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar a fs. 45 a 49, determinando que los mismos se encuentran APTOS;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 50, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal de Planta Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto mensual de destajo de \$ 776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quienes cumplirán tareas en el Área de Defensa Civil, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025:

ÁLEJÁNDRO MARTIN GAUNA	M.I.N° 21.089.980
JOSE BELISARIO CABRERA	M.I.N° 22.291.835
LUCAS ANIBAL MARCHINI	M.I.N° 29.195.831

ARTÍCULO 2º.- El personal designado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3585/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita, a fs. 142, la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fs. 143, la realización del acto administrativo en tal sentido; La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

9482	MONTANO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
9929	MINNICELLI MATEO	DNI 44997763
10964	MONZALVO ENZO NAHUEL	DNI 35982874
13076	PRIETO LUCAS FABIAN RAMON	DNI 45680669

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3584/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Matías Emanuel LEMOS – M.I.N. N° 38.915.876 –

Legajo Personal N° 6.958.

Y CONSIDERANDO:

Que obra listado de reiteradas ausencias del agente, agregado a fojas 144, todas ellas sin justificar, incumpliendo así con las tareas laborales y los trabajos en equipo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- NO RENOVAR el contrato al agente Matías Emanuel LEMOS – M.I.N. N° 38.915.876 – Legajo Personal N° 6.958 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

DECRETO 3583/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita, a fojas 142, la renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras;

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 143, la realización del acto administrativo en tal sentido;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1º de diciembre de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

6552 – PEREYRA, Francisco Javier – DNI N° 29.129.270

6725 – CEJAS, Juan Alfredo – DNI N° 38.328.000

7113 – ZACARÍAS, Silvio Fernando – DNI N° 29.681.461

7448 – SERRANO, Walter Esteban – DNI N° 35.773.664

7897 – MINNICELLI, Maximiliano Agustín – DNI N° 42.571.041

8319 – ARREDONDO, Leandro Nicolás – DNI N° 38.146.186

9644 – ABREGÚ, Mariela del Carmen – DNI N° 27.375.980

10315 – MARÍN, Sebastián Daniel – DNI N° 39.148.210

11779 – GUERREÑO, Nahuel Nicolás – DNI N° 39.921.655

12328 – FRÁGALA, Santiago Gabriel – DNI N° 53.056.839

12616 – ROLDÁN, Elías David – DNI N° 42.461.119

12617 – SARACCO, Joaquín Gabriel – DNI N° 47.232.258

12620 – QUIROGA, Brandon Ulises Adriel – DNI N° 47.120.494

12776 – CHAMORRO, José Luis – DNI N° 46.020.793

12940 – BARRIOS, Cristian Diego – DNI N° 48.061.307

12978 – SUÁREZ PEDROZA, Maximiliano Ezequiel – DNI N° 31.119.626

12981 – OVIEDO, Gonzalo Iván – DNI N° 41.955.990

12984 – JUÁREZ, Diego Agustín – DNI N° 42.360.075

13077 – MONTENEGRO, Alejo Agustín – DNI N° 41.955.946

13096 – BRAVO, Andrea Romina – DNI N° 43.314.900

13105 – GÉREZ, Claudio Santiago – DNI N° 46.087.645

13106 – PEREYRA, Julio César – DNI N° 26.166.030

13107 – SANTINI, Ángel Víctor Elías – DNI N° 38.012.549

ARTÍCULO 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3582/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia efectuada por el Tesorero Municipal, Cdr. Pascual Andrés Folino, desde el 27 de octubre de 2.025 hasta el 24 de noviembre de 2.025 inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Que, debido a la reprogramación de la cirugía, el Tesorero Municipal, Cdr. Pascual Andrés Folino, ha suspendido momentáneamente la licencia por enfermedad solicitada oportunamente;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER la licencia por enfermedad del Tesorero Municipal, Cdr. Pascual Andrés Folino – Legajo Personal N° 5.292, otorgada por Decreto N° 3006/2.025 y extendida por Decreto N° 3315/2.025, a partir del 2 de diciembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3581/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reconstrucción del muro lindero en Quinta El Ombú, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de llevar a cabo la reconstrucción del muro lindero en Quinta El Ombú;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 132, inciso d), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la reconstrucción del muro lindero en Quinta El Ombú a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por un monto total de \$ 20.750.000,00 (pesos veinte millones setecientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3580/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento y reparación del Centro de Monitoreo, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 101/2.025, convocado el día 28 de noviembre de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y reparación del Centro de Monitoreo a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por un monto total de \$ 53.130.936,67 (pesos cincuenta y tres millones ciento treinta mil novecientos treinta y seis con 67/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3579/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de mobiliario para las Escuelas Primaria N° 8 y Secundaria N° 21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 102/2.025, convocado el día 28 de noviembre de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma INTERIEUR FORMA S.A.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la adquisición de mobiliario para las Escuelas Primaria N° 8 y Secundaria N° 21 a la firma INTERIEUR FORMA S.A., por un monto total de \$ 89.706.781,32 (pesos ochenta y nueve millones setecientos seis mil setecientos ochenta y uno con 32/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3578/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 14 de San Fernando informa que el becario Fabrizio Luciani dejó de concurrir a cumplir sus funciones desde el día 2 de septiembre de 2025;

Que, no habiendo presentado telegrama de renuncia, se toma conocimiento de la misma con la notificación de fecha 27 de noviembre de 2025;

Que se solicita la designación de otro becario, siendo necesario para ello la confección del acto administrativo de baja correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 1º de diciembre de 2025, el contrato de beca del agente Fabrizio Dante LUCIANI, M.I. N° 43.321.412, Legajo Personal N° 19.786, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3577/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Ángel Fabián RUIZ, M.I.N. N° 40.892.663, Legajo Personal N° 12.455.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cartas documento de fechas 02/06/2025, 26/08/2025 y 20/10/2025, obrantes a fojas 3, 6 y 9, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar desde el 31/03, 07/04, 09/04, 10/04, 28/04, 30/04, 06/05, 07/05, 19/05, 20/05, 26/05, 27/05, 14/07, 26/08, 28/08, 01/09, 02/09, 03/09, 04/09, 03/10, 06/10, 08/10, 13/10, 14/10, 15/10 y 16/10, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Que dichas misivas fueron recibidas en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme al "acuse de recibo" de fojas 2, 7 y 10;

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 11, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco invocó causal alguna ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Ángel Fabián RUIZ, M.I.N. N° 40.892.663, Legajo Personal N° 12.455, Planta Destajista, quien cumplía funciones como jardinero en la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3576/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Luciano Gabriel SAAVEDRA, M.I.N. N° 43.586.574, Legajo Personal N° 12.676.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 03/11/2025, obrante a fojas 5, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Que dicha misiva fue recibida en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 6;

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco invocó causal alguna ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Luciano Gabriel SAAVEDRA, M.I.N. N° 43.586.574, Legajo Personal N° 12.676, Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador en la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3575/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Milagros Belén FRETES, M.I.N. N° 40.743.903, Legajo Personal N° 13.055.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 03/11/2025, obrante a fojas 6, se intimó a la referida, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Que dicha misiva fue recibida en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 7;

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco invocó causal alguna ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Milagros Belén FRETES, M.I.N. N° 40.743.903, Legajo Personal N° 13.055, Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Cultura y Turismo, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3574/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Johanna Soledad GUTIERREZ, M.I.N. N° 35.853.999, Legajo Personal N° 12.857.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 21/10/2025, obrante a fojas 2, se intimó a la referida, ante reiteradas inasistencias sin justificar desde el 30 de septiembre hasta los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Que dicha misiva fue recibida en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme al "acuse de recibo" de fojas 3;

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 4, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco invocó causal alguna ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Johanna Soledad GUTIERREZ, M.I.N. N° 35.853.999, Legajo Personal N° 12.857, Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Cultura y Turismo, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3573/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de renuncia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por la Sra. María Eva Andreotti, M.I.N. N° 28.436.763, Legajo Personal N° 9.806, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electa Concejal por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de renuncia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Sra. María Eva Andreotti, M.I.N. N° 28.436.763, Legajo Personal N° 9.806, por haber sido electa Concejal, a partir del 9 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3572/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por la Sra. Sandra Noemí Bergandi, M.I.N. N° 20.435.006, Legajo Personal N° 5.884, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electa Consejera Escolar por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de licencia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia por cargo de Mayor Jerarquía, a partir del 9 de diciembre de 2025, a la Sra. Sandra Noemí Bergandi, M.I.N. N° 20.435.006, Legajo Personal N° 5.884, con retención del cargo que registra en la estructura Municipal del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3571/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por la Sra. Lorena Raquel Benítez, M.I.N. N° 23.862.255, Legajo Personal N° 5.298, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electa Consejera Escolar por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de licencia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia por cargo de Mayor Jerarquía, a partir del 9 de diciembre de 2025, a la Sra. Lorena Raquel Benítez, M.I.N. N° 23.862.255, Legajo Personal N° 5.298, con retención del cargo que registra en la estructura Municipal del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3570/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de renuncia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por el Sr. Juan José Miranda, M.I.N. N° 14.253.238, Legajo Personal N° 23.100, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electo Consejero Escolar por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de renuncia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia por cargo de Mayor Jerarquía, a partir del 9 de diciembre de 2025, al Sr. Juan José Miranda, M.I.N. N° 14.253.238, Legajo Personal N° 23.100.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3569/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por la Sra. Angela Vanesa Valdez, M.I.N. N° 25.873.917, Legajo Personal N° 7.276, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por asumir como Concejal por San Fernando el día 5 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de licencia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia por cargo de Mayor Jerarquía, a partir del 5 de diciembre de 2025, a la Sra. Angela Vanesa Valdez, M.I.N. N° 25.873.917, Legajo Personal N° 7.276, con retención de cargo, el cual registra en la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3568/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía, presentada por el Sr. Jorge Alejandro Barrasa - M.I. N° 21.960.097 - Legajo Personal N° 5733, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electo Concejal por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de licencia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 - Decreto Promulgatorio N° 3.314/15 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando";

Que se encuentran vigentes las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- EXTENDER la licencia por cargo de mayor jerarquía, a partir del 9 de diciembre de 2025, al Sr. Jorge Alejandro Barrasa - M.I. N° 21.960.097 - Legajo Personal N° 5733, con retención de cargo, el cual registra en la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3567/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de renuncia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por el Sr. Lucas José Echeverría Astorgano, M.I.N. N° 27.919.636, Legajo Personal N° 18.187, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electo Concejal por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de renuncia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando";

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia por cargo de Mayor Jerarquía, a partir del 9 de diciembre de 2025, al Sr. Lucas José Echeverría Astorgano, M.I.N. N° 27.919.636, Legajo Personal N° 18.187.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3566/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por la Lie. Laura Teresa Triador, M.I.N. N° 17.305.995, Legajo Personal N° 2.793, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electa Concejal por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de licencia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 –

Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER la licencia por cargo de Mayor Jerarquía a partir del 9 de diciembre de 2025, a la Lie. Laura Teresa Triador, M.I.N. N° 17.305.995, Legajo Personal N° 2.793, con retención del cargo que registra en la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3565/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de licencia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por el Sr. Nicolás Sebastián Postorivo, M.I.N. N° 33.895.745, Legajo Personal N° 6.435, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electo Concejal por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de licencia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia por cargo de Mayor Jerarquía a partir del 9 de diciembre de 2025, al Sr. Nicolás Sebastián Postorivo, M.I.N. N° 33.895.745, Legajo Personal N° 6.435, con retención del cargo que registra en la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3564/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de renuncia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por la Sra. María Flor Rubinich, M.I.N. N° 31.258.076, Legajo Personal N° 13.052, al cargo que ocupa dentro del Municipio de San Fernando, por haber sido electa Concejal por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de renuncia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Decreto Promulgatorio N° 3.314/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia por cargo de Mayor Jerarquía a partir del 9 de diciembre de 2025, a la Sra. María Flor Rubinich, M.I.N. N° 31.258.076, Legajo Personal N° 13.052.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3563/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal José Luis RODRIGUEZ, M.I.N. 33.118.214, Legajo Personal N° 10.274.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 20/10/2025 a fojas 2, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar desde los días 25, 26, 29 y 30 de septiembre, y 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 16 de octubre, a que

justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme "acuse de recibo" de fojas 3;

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 4, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal José Luis RODRIGUEZ, M.I.N. 33.118.214, Legajo Personal N° 10.274 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Cultura y Turismo, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3562/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Alan Iván JOUSSET, M.I.N. 39.829.210, Legajo Personal N° 12.005.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 20/10/2025 a fojas 2, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar desde los días 19, 20, 21, 26, 27, 28 y 30 de septiembre, y hasta los días 4, 11 y 12 de octubre, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme "acuse de recibo" de fojas 3;

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 4, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Alan Iván JOUSSET, M.I.N. 39.829.210, Legajo Personal N° 12.005 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Deportes, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3561/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal Patricia Mabel NEGRINI, Legajo Personal N° 4.627, M.I.N. 13.900.794, renunciando a sus tareas a partir del 1º de enero de 2026, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley N° 9.650.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 obra el informe de la Delegada Previsional indicando que se proceda a dictar la baja correspondiente de la agente en cuestión, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley N° 9.650;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley N° 9.650, a la agente municipal Patricia Mabel NEGRINI, Legajo Personal N° 4.627, M.I.N. 13.900.794, Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1º de enero de 2026, prestando funciones en la Contaduría Municipal dependiente de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3560/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal Víctor Hugo CORBALAN, Legajo Personal N° 4.571, M.I.N. 14.129.460, renunciando a sus tareas a partir del 1º de enero de 2026, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada conforme la Ley N° 9.650.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 obra el informe de la Delegada Previsional indicando que se proceda a dictar la baja correspondiente del agente en cuestión, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada conforme la Ley N° 9.650, al agente municipal Víctor Hugo CORBALAN, Legajo Personal N° 4.571, M.I.N. 14.129.460, Grupo C - Tramo 2 - Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1º de enero de 2026, prestando funciones en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3559/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 obra nota de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por la cual se solicitó dejar sin efecto el Decreto N° 2.435/25, de fecha 22 de agosto de 2025;

Que a fojas 12 el Área de Administración de Personal solicita se acceda a lo solicitado;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 2.435/25 de fecha 22 de agosto de 2025, respecto del agente municipal Miguel Ángel GONZALEZ, Legajo Personal N° 4.639.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3558/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación del Contrato de Beca de la Sra. María Cristina CABRERA, de acuerdo al

“Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando”, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas; Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a María Cristina CABRERA, M.I.N° 31.258.266 - Legajo 22.830, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando sus tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$336.228 (pesos trescientos treinta y seis mil doscientos veintiocho), a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona mencionada la modificación atinente a su Contrato de Beca.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca deberá imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3557/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General de San Isidro solicita un Contrato de Beca de acuerdo al “Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando”, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para prestar funciones como pasante en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción Especializada en Investigación de Drogas Ilícitas de San Fernando, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR un Contrato de Beca a Paloma MACIEL MONARCA, M.I.N. 46.698.133, prestando funciones como pasante en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción Especializada en Investigación de Drogas Ilícitas de San Fernando, con una extensión de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$504.445,80 (quinientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Gobierno Interino a suscribir con la agente becada el correspondiente otorgamiento del Contrato de Beca.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3556/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que el Área de Medicina Laboral, a fojas 12, manifiesta que el postulante se encuentra APTO para el cargo;

Que el Área de Personal eleva las presentes a fojas 13 para proseguir con el acto administrativo correspondiente; La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a Fernando Marcos OCAMPO, M.I.N. 36.293.546, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3555/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que el Área de Medicina Laboral, a fojas 16, manifiesta que el postulante se encuentra APTO para el cargo;

Que el Área de Personal eleva las presentes a fojas 17 para proseguir con el acto administrativo correspondiente; La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a Rodrigo Javier GAITAN, M.I.N. 37.760.052, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3554/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente que prestará

funciones como ayudante de jardinería, dependiente de dicha Secretaría;
Que el Área de Medicina Laboral, a fojas 11, manifiesta que el postulante se encuentra APTO para el cargo;
Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 12 la confección del acto administrativo correspondiente;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a Juan Manuel SOLOHAGA, M.I.N. 27.094.105, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3553/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de personal temporario para el área de Seguridad Institucional;

Que el Área de Medicina Laboral, a fojas 77-86, se expide acerca de los postulantes determinando que los mismos se encuentran APTOS;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 87, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Planta Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un monto mensual de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quienes cumplirán tareas en el Área de Seguridad Institucional, perteneciente al ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025:

AYALA, JUAN MARCELO	M.I.N° 30.209.687
DIAZ LENCIÑA, CESAR MAURICIO	M.I.N° 45.994.526
ISLAS, ERIK LAUTARO	M.I.N° 42.835.721
GAMARRA, MARIANO HORACIO	M.I.N° 23.804.812
GAMBOA, DANIEL ALAN EZEQUIEL	M.I.N° 41.803.377
GARCIA, ANTONIO GREGORIO	M.I.N° 26.532.995
GOMEZ, GUIDO OSVALDO	M.I.N° 45.305.973
LOPEZ, CESAR ARIEL	M.I.N° 30.838.519
MANICELLI, CARLOS ADRIAN	M.I.N° 27.512.468

TORRES, ELIAS ESTEBAN

M.I.N° 26.083.009

ARTÍCULO 2º.- El personal designado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3552/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de personal temporario como choferes de vehículos para patrullaje y vigilancia;

Que el Área de Medicina Laboral, a fojas 45-49, se expide acerca de los postulantes determinando que los mismos se encuentran APTOS;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 50, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Planta Temporaria, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, Grupo C - Tramo 1, quienes cumplirán tareas de choferes de vehículos para patrullaje y vigilancia, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025:

GIAQUINDA, CARLOS GABRIEL	M.I.N° 24.566.779
LARROSA, CARLOS MIGUEL	M.I.N° 44.677.616
MEREGA, MARIANO ALEJANDRO	M.I.N° 33.252.198
RAMIREZ, ALDO DUILIO	M.I.N° 25.143.132
SUAREZ, LUCIO ELPIDIO	M.I.N° 27.506.682

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR a los agentes municipales designados en el artículo primero la suma de \$360.000,00 (trescientos sesenta mil pesos) mensuales, en concepto de bonificación por función, a partir de su fecha de notificación y hasta tanto mantenga validez su contrato, y mientras continúen desempeñando la tarea para la cual fueron designados en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- El personal designado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3551/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno al Dr. Marcelo Alejandro Campos – M.I.N. N° 21.582.213 – Legajo Personal N° 2.886, a partir del día 1 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

ACTA DE TRANSMISION DE AUTORIDADES DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

En la Municipalidad de San Fernando, a las 7.00 hs. del día 01 de diciembre de 2025, se labra Acta del Estado Económico, Financiero y Patrimonial de la Administración del Lic. Juan Andreotti, al efecto de su transmisión a la Lic. Alicia Aparicio, según lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Provincial N° 2980/00.

A efectos de cumplimentar la presente transmisión, los elementos requeridos en el Art. 3º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales se agregarán por separado por la Contaduría Municipal.

Con la presencia del Administrador saliente, Lic. Juan Andreotti; del Administrador entrante, Lic. Alicia Aparicio; de la Contadora Municipal, Cdra. Sandra Grimaldi; y de la Tesorera Interina Municipal, Analía Luna, se firman en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO 3538/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CATALINO MARIA LAURA (CUIT: 27-25871618-9) del comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 1728, Local 4, de este Partido, que gira con los rubros (7141) Venta de ropa de cama y mantelería y (8335) Modista.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25739 para una habilitación a nombre de CATALINO MARIA LAURA (CUIT: 27-25871618-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20, y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de CATALINO MARIA LAURA (CUIT: 27-25871618-9), sito en la calle Av. Avellaneda N° 1728, Local 4, de este Partido, que gira con los rubros (7141) Venta de ropa de cama y mantelería y (8335) Modista.

ARTÍCULO 2º.- El titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2173200004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26484

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la que fuera responsable. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5º.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarce incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la habilitación.

ARTÍCULO 6º.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3537/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BONGGIO NATALIA FERNANDA (CUIT: 27-34306570-7) del comercio sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1967 de este Partido, que gira con el rubro (7111) Venta de ropa exterior e interior.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25752 para una habilitación a nombre de BONGGIO NATALIA FERNANDA (CUIT: 27-34306570-7);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20, y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BONGGIO NATALIA FERNANDA (CUIT: 27-34306570-7), sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1967, de este Partido, que gira con el rubro (7111) Venta de ropa exterior e interior.

ARTÍCULO 2°.- El titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2202100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26477

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la que fuera responsable. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la habilitación.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3536/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ARELLANO SERGIO RICARDO (CUIT: 20-16399450-0) del comercio sito en la calle M. Rodríguez N° 2062 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25626 para una habilitación a nombre de ARELLANO SERGIO RICARDO (CUIT: 20-16399450-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a funcionar al comercio propiedad de ARELLANO SERGIO RICARDO (CUIT: 20-16399450-0), sito en la calle M. Rodríguez N° 2062, de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado; en caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- El titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1340700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26434

ARTÍCULO 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICAR al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 10º.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3535/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por FUENTES JULIAN ENRIQUE (CUIT: 20-24231345-4) del comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2609 de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25641 para una habilitación a nombre de FUENTES JULIAN ENRIQUE (CUIT: 20-24231345-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a funcionar al comercio propiedad de FUENTES JULIAN ENRIQUE (CUIT: 20-24231345-4), sito en la calle AVELLANEDA N° 2609, de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado; en caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- El titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1030600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26475

ARTÍCULO 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 10º.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3534/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ESPEJO SIMON LUIS JHANIR ALEXANDER (CUIT: 23-95405787-9) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2138, de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7161) Mercería, Lencería, Medias y Artículos de Punto.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25637 para una habilitación a nombre de ESPEJO SIMON LUIS JHANIR ALEXANDER;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de ESPEJO SIMON LUIS JHANIR ALEXANDER (CUIT: 23-95405787-9), sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2138, de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7161) Mercería, Lencería, Medias y Artículos de Punto.

ARTÍCULO 2º.- El titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1569000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26447

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5º.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 6º.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3533/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MAZZINI OSVALDO JAVIER (CUIT: 23-38845050-9) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2320, de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25808 para una habilitación a nombre de MAZZINI OSVALDO JAVIER;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAZZINI OSVALDO JAVIER (CUIT: 23-38845050-9), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2320, de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado junto con el Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- El titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2909500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26478

ARTÍCULO 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado.

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 10º.- La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del

establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3532/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por FLORES HERRERA ODALYS (CUIT: 27-95428190-1) del comercio que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambresía y (7943) Casa de Regalos, sito en la calle AYACUCHO N° 1586 (Local 2) de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2368/25 se procedió a habilitar un comercio a nombre de FLORES HERRERA ODALYS (CUIT: 27-95428190-1), sito en la calle AYACUCHO N° 1586 (Local 2), que funcionaba con el rubro (7965) Maxiquiosco con Pannería. Bar Lácteo;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25700 para el cambio del rubro (7965) Maxiquiosco con Pannería. Bar Lácteo por (7011) Despensa y Fiambresía y (7943) Casa de Regalos;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio del rubro (7965) Maxiquiosco con Pannería. Bar Lácteo por los rubros (7011) Despensa y Fiambresía y (7943) Casa de Regalos, al comercio sito en AYACUCHO N° 1586 (Local 2) de este Partido, propiedad de FLORES HERRERA ODALYS (CUIT: 27-95428190-1).

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 223800002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26272

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente y fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua.

ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3531/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MONTES DE OCA PATRICIA ANDREA (CUIT: 27-23268404-1) del comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 3234 de este Partido, que gira con los rubros:

- (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior
- (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías
- (7141) Venta de Ropa de Cama y Mantelería

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25762 para una habilitación a nombre de MONTES DE OCA PATRICIA ANDREA (CUIT: 27-23268404-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV, art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MONTES DE OCA PATRICIA ANDREA (CUIT: 27-23268404-1), sito en la calle AVELLANEDA N° 3234 de este Partido, que gira con los rubros:

- (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior
- (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías
- (7141) Venta de Ropa de Cama y Mantelería

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1526000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26474

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3530/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GRUPO MOLDEAR S.R.L. (CUIT: 30-71571317-5) del establecimiento sito en la calle AYACUCHO N° 567 de este Partido, que gira con el rubro:

- (3901) Fabricación de Artículos de Material Plástico

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25160 para una habilitación a nombre de GRUPO MOLDEAR S.R.L.;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose

brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la autorización provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de higiene y seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley N° 11459 de radicación de industrias y sus decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV, art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria propiedad de GRUPO MOLDEAR S.R.L. (CUIT: 30-71571317-5), sito en la calle AYACUCHO N° 567, que gira con el rubro:

(3901) Fabricación de Artículos de Material Plástico

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en este expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3390700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26320

ARTÍCULO 4°.- La Autorización Provisoria caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presente en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resulte rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.
b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 6°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 7°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

ARTÍCULO 8°.- La autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese a la firma GRUPO MOLDEAR S.R.L. (CUIT: 30-71571317-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3529/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de ESPINOSA MARIO LUIS (CUIT: 20-08240633-7) al domicilio 3 DE FEBRERO N° 122 de este Partido, que gira con el rubro:

(7952) Artículos de Pesca, Caza y Playa (Incluye Carnada)

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2130/98 se procedió a habilitar un comercio a nombre de ESPINOSA MARIO LUIS, sito en la

calle LAS HERAS N° 1272, que funcionaba con el rubro (7951) Venta de Artículos de Caza, Pesca y Camping; Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador, cambiando el rubro a (7952) Artículos de Pesca, Caza y Playa (Incluye Carnada); Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25350 para el traslado del comercio mencionado al domicilio 3 de Febrero N° 122;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de ESPINOSA MARIO LUIS (CUIT: 20-08240633-7) del domicilio LAS HERAS N° 1272 al domicilio 3 DE FEBRERO N° 122 de este Partido, que gira con el rubro:

(7952) Artículos de Pesca, Caza y Playa (Incluye Carnada)

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 295600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 10868

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación a nombre de ESPINOSA MARIO LUIS podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

ARTÍCULO 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3528/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7031) Frutería y Verdulería presentada por AGÜERO NESTOR NAHUEL (CUIT: 23-39488578-9) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 3507 de este Partido, que actualmente gira con los rubros:

(7021) Carnicería

(7046) Venta de Productos Lácteos y de Granja

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1416/23 se procedió a Autorizar a Funcionar un comercio a nombre de AGÜERO NESTOR NAHUEL, sito en el domicilio mencionado, con los rubros (7021) y (7046);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25595 para el anexo del rubro (7031) Frutería y Verdulería al comercio previamente habilitado;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGÜERO NESTOR NAHUEL (CUIT: 23-39488578-9), sito en la calle GARIBALDI N° 3507, que gira con los siguientes rubros:

(7021) Carnicería

(7046) Venta de Productos Lácteos y de Granja

(7031) Frutería y Verdulería

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto. En dicho plazo, el titular está obligado a presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá a decretar la clausura del establecimiento sin más trámite.

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo con la autorización otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1573800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24919

ARTÍCULO 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3527/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las solicitudes de traslado y anexo de los rubros (7161) Mercería, Lencería, Medias, etc. y (7943) Casa de Regalos del comercio propiedad de JACOBSEN KIARA AILEN (CUIT: 27-42876210-5) al domicilio AV. AVELLANEDA N° 2935 de este Partido, que actualmente gira con los rubros:

(7111) Venta de Ropa Exterior e Interior

(7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3882/24 se procedió a habilitar un comercio a nombre de JACOBSEN KIARA AILEN, sito en AV. AVELLANEDA N° 2939, con los rubros indicados;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25434 para el traslado del comercio al domicilio AV. AVELLANEDA N° 2935 y el anexo de los rubros mencionados;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Artículos 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el traslado del comercio propiedad de JACOBSEN KIARA AILEN (CUIT: 27-42876210-5) desde AV. AVELLANEDA N° 2939 al domicilio AV. AVELLANEDA N° 2935 de este Partido, que mantiene los rubros:

(7111) Venta de Ropa Exterior e Interior

(7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el anexo de los rubros:

(7161) Mercería, Lencería, Medias, etc.

(7943) Casa de Regalos

al comercio mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1473900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25776

ARTÍCULO 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La habilitación se entregará al titular, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6º.- La habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR al titular que está prohibida la exhibición en vidriera o publicidad de elementos ofensivos o perjudiciales para menores.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR al titular que está prohibido el ingreso al establecimiento a personas menores de 18 años.

ARTÍCULO 9º.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 10º.- Notificar al titular al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3526/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GODOY ANGÉLICA NOEMI (CUIT: 27-92481585-5) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 212 de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 616/22 se procedió a autorizar a funcionar el comercio a nombre de GODOY ANGÉLICA NOEMI, sito en 3 DE FEBRERO N° 212;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la Autorización de Funcionamiento otorgada al comercio propiedad de GODOY ANGÉLICA NOEMI (CUIT: 27-92481585-5), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 212, que realiza actividades con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- El titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 298100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23400

ARTÍCULO 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La autorización se entregará al titular, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6º.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR al titular por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- La autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9º.- La presente habilitación no autoriza la prestación de actividades que requieran de un profesional médico para su desarrollo.

ARTÍCULO 10º.- NOTIFICAR al titular que está prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del comercio.

ARTÍCULO 11º.- Notificar al titular al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3525/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por TREJO JUAN IGNACIO (CUIT: 20-37760163-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5502 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7081) HELADERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 936/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5502 de este Partido, a nombre de TREJO JUAN IGNACIO (CUIT: 20-37760163-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de TREJO JUAN IGNACIO (CUIT: 20-37760163-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5502 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7081) HELADERÍA.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2740400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24046

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TREJO JUAN IGNACIO (CUIT: 20-37760163-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3524/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FLORES AGUSTÍN RAMIRO (CUIT: 20-39657158-8) del comercio sito en COLÓN N° 1164 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1423/24 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de GALLARDO FACUNDO NICOLÁS (CUIT: 20-40623694-4), sito en la calle COLÓN N° 1164 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25515 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FLORES AGUSTÍN RAMIRO (CUIT: 20-39657158-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GALLARDO FACUNDO NICOLÁS (CUIT: 20-40623694-4) a favor de FLORES AGUSTÍN RAMIRO (CUIT: 20-39657158-8), sito en la calle COLÓN N° 1164 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 279300003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25496

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de FLORES AGUSTÍN RAMIRO (CUIT: 20-39657158-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del

comercio.-

Artículo 7º.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía..-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3523/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALIAGA SIERRA MARÍA ESTHER (CUIT: 27-94278860-1) del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 3108 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9.668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III, artículos 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de ALIAGA SIERRA MARÍA ESTHER (CUIT: 27-94278860-1), sito en la calle ENTRE RÍOS N° 3108 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2º.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3511400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26202.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a ALIAGA SIERRA MARÍA ESTHER (CUIT: 27-94278860-1) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7º.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3522/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PINTOS FIDELINA (CUIT: 27-17320583-5), del comercio sito en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 2550 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2408/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 2550 de este Partido, a nombre de PINTOS FIDELINA (CUIT: 27-17320583-5), que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PINTOS FIDELINA (CUIT: 27-17320583-5), sito en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 2550 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3528600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24299.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PINTOS FIDELINA (CUIT: 27-17320583-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente

prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3521/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MAZZINI OSVALDO JAVIER (CUIT: 23-38845050-9), del comercio sito en la calle BERUTI N° 872 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9.668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de MAZZINI OSVALDO JAVIER (CUIT: 23-38845050-9), sito en la calle BERUTI N° 872 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2º.- El presente Permiso tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarlo en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25838.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a MAZZINI OSVALDO JAVIER (CUIT: 23-38845050-9) al solo efecto fiscal; pudiendo ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionario y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 8º.- El presente Permiso NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10º.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al

ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3520/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de DIP ANGELA MARIELA (CUIT: 27-40744003-5) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5812 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1971/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un comercio, a nombre de YAÑEZ FERNANDO MARIANO (CUIT: 20-24151434-0), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5812 de este Partido, que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25726 para una transferencia a nombre de DIP ANGELA MARIELA (CUIT: 27-40744003-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DIP ANGELA MARIELA (CUIT: 27-40744003-5), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5812 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2814300000;

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23320.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIP ANGELA MARIELA (CUIT: 27-40744003-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3519/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GINACA CARLOS HORACIO (CUIT: 20-24495335-3) del comercio sito en la calle AZCUÉNAGA N° 1675 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 96/06 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de RODOLFO SILVA a favor de SILVA MARIA LUISA, sito en la calle AZCUÉNAGA N° 1675 de este Partido, que funciona con los rubros mencionados;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25665 para una transferencia a favor de GINACA CARLOS HORACIO (CUIT: 20-24495335-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GINACA CARLOS HORACIO (CUIT: 20-24495335-3), sito en la calle AZCUÉNAGA N° 1675 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1423700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 5222

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3518/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 1932 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1335/22 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de ANOLECRAB S.A. (CUIT: 30-71202826-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1932 de este Partido, que funciona con el rubro (7021) CARNICERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25797 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ANOLECRAB S.A. (CUIT: 30-71202826-9) a favor de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1932 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERÍA..-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3362700002;

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 13753.-

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3517/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PERKES SILVIA VIVIANA

(CUIT: 27-24561975-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 219 de este Partido, que gira con los

rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3065/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 219 de este Partido, a nombre de PERKES SILVIA VIVIANA (CUIT: 27-24561975-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PERKES SILVIA VIVIANA (CUIT: 27-24561975-3), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 219 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 296000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3564

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PERKES SILVIA VIVIANA (CUIT: 27-24561975-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3516/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SUPERMEAT DEL NORTE S.A.

(CUIT: 30-71836740-5) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4845 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2286/13 se procedió a TRANSFERIR el establecimiento propiedad de LOS GAUCHITOS S.R.L. a nombre de EMPRENDIMIENTOS MANYA S.A., sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4845 de este Partido, con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24921 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SUPERMEAT DEL NORTE S.A.

(CUIT: 30-71836740-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de EMPRENDIMIENTOS MANYA S.A. (CUIT: 30-71228967-4) a favor de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4845 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2614600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14776

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3515/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MUÑOZ SUSANA VIVIANA

(CUIT: 27-22695495-9) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 5385 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2384/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ESCOBAR NÉSTOR DANIEL (CUIT: 20-17566389-5), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5385 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25409 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MUÑOZ SUSANA VIVIANA (CUIT: 27-22695495-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ESCOBAR NÉSTOR DANIEL (CUIT: 20-17566389-5) a favor de MUÑOZ SUSANA VIVIANA (CUIT: 27-22695495-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5385 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2691800002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24005

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de MUÑOZ SUSANA VIVIANA (CUIT: 27-22695495-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3514/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GALLARDO MIRTA MABEL

(CUIT: 27-16399987-6) del comercio sito en la calle LAMADRID N° 2528 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3318/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle LAMADRID N° 2528 de este Partido, a nombre de GALLARDO MIRTA MABEL (CUIT: 27-16399987-6);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GALLARDO MIRTA MABEL (CUIT: 27-16399987-6), sito en la calle LAMADRID N° 2528 de este Partido, que

realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2774200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19498

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALLARDO MIRTA MABEL (CUIT: 27-16399987-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedéase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3513/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5) del comercio sito en la calle COLÓN N° 1568 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 63/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle COLÓN N° 1568 de este Partido, a nombre de EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A. (CUIT: 30-71199449-8);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25243 para una transferencia a nombre de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5), sito en la calle COLÓN N° 1568 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0333900002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23888.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUPERMEAT DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71836740-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía..

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3512/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BALBUENA DANIEL ALBERTO (CUIT: 20-14271914-3) del comercio sito en la calle FRENCH N° 320 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 4896/08 – 4091/10 se inició el trámite de habilitación del establecimiento sito en la calle FRENCH N° 320 de este Partido, a nombre de BALBUENA DANIEL ALBERTO (CUIT: 20-14271914-3), con el rubro (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, y que a su vez se realiza la consulta de factibilidad N° 2013-10760 para la habilitación del establecimiento mencionado;

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24990 para el cambio del rubro (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA por (3958) TALLER ARTESANAL, para una habilitación a nombre de BALBUENA DANIEL ALBERTO (CUIT: 20-14271914-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BALBUENA DANIEL ALBERTO (CUIT: 20-14271914-3), sito en la calle FRENCH N° 320 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1925900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18413.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BALBUENA DANIEL ALBERTO (CUIT: 20-14271914-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3511/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las solicitudes de transferencia y anexo de rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS a favor de MENICUCCI MARTÍN ALFREDO (CUIT: 20-32556459-9), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 404 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2155/14 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ARMANDO CAROLINA (CUIT: 27-31114944-5), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 404 de este Partido, que funciona con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25450 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MENICUCCI MARTÍN ALFREDO (CUIT: 20-32556459-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25569 para el anexo del rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS al comercio previamente mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ARMANDO CAROLINA (CUIT: 27-31114944-5) a favor de MENICUCCI MARTÍN ALFREDO (CUIT: 20-32556459-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 404 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS al comercio mencionado en el Artículo 1º.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3246500002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20209.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6º.- La presente Habilitación a nombre de MENICUCCI MARTÍN ALFREDO (CUIT: 20-32556459-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3507/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.705/24; el Decreto N° 3378/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 145º de la Ordenanza mencionada en el Visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que por el Decreto N° 3378/25 se han aggiornado los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos y porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto;

Que el Artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que: "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el Artículo 108º inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "la reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

Que resulta pertinente ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N° 13.705/24, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma, disponible para los interesados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.705/24, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo I, integrará el presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento todas las oficinas que correspondan.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3505/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N° 2.025-M-10900, relacionado al servicio de la obra de conexiones cloacales solicitado por la

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita el servicio de la obra de CONEXIONES CLOACALES y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder al servicio de la obra de CONEXIONES CLOACALES por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3504/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de ALVAREZ HERNÁN CLAUDIO

(CUIT: 20-33841139-2) al domicilio 25 DE MAYO N° 2010 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2386/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ALVAREZ HERNÁN CLAUDIO (CUIT: 20-33841139-2), sito en la calle SOBREMONTÉ N° 829 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25221 para el traslado del comercio mencionado al domicilio 25 DE MAYO N° 2010;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de ALVAREZ HERNÁN CLAUDIO (CUIT: 20-33841139-2), sito en la calle SOBREMONTÉ N° 829 a la calle 25 DE MAYO N° 2010 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1603200002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22568

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de ALVAREZ HERNÁN CLAUDIO (CUIT: 20-33841139-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos que està estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pùblica contigua al mismo.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto serà refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3503/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MARANELLO SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I, SECC. IV

(CUIT: 33-71904250-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3289 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25457 para una habilitación a nombre de MARANELLO SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I, SECC. IV (CUIT: 33-71904250-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARANELLO SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I, SECC. IV (CUIT: 33-71904250-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3289 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1523100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26422

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARANELLO SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I, SECC. IV (CUIT: 33-71904250-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 28 personas en el establecimiento, 3 empleados y 25 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos que està estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos procédate a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3502/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANTOS RAMOS RICARDO ALBERTO

(CUIT: 20-12370637-5) del comercio sito en la calle URCOLA N° 2186 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25684 para una habilitación a nombre de SANTOS RAMOS RICARDO ALBERTO (CUIT: 20-12370637-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANTOS RAMOS RICARDO ALBERTO

(CUIT: 20-12370637-5) sito en la calle URCOLA N° 2186 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1191500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26472

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANTOS RAMOS RICARDO ALBERTO

(CUIT: 20-12370637-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos procédate a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos que està estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así

también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3501/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALFONZO SANDRA VIVIANA

(CUIT: 27-18824624-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4117 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25679 para una habilitación a nombre de ALFONZO SANDRA VIVIANA (CUIT: 27-18824624-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de ALFONZO SANDRA VIVIANA

(CUIT: 27-18824624-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4117 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2506300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26454

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de ALFONZO SANDRA VIVIANA

(CUIT: 27-18824624-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnieren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3463/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3307/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 821, a nombre del Sr. VERTA ADRIÁN ESTEBAN, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLA:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 821, a nombre del Sr. VERTA ADRIÁN ESTEBAN, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3462/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GABBA RODOLFO DIEGO (CUIT: 20-16140107-3) del comercio sito en la calle PJE. RECONQUISTA N° 5367 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9.668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLA:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de GABBA RODOLFO DIEGO (CUIT: 20-16140107-3), sito en la calle PJE. RECONQUISTA N° 5367 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, correspondiente al Legajo N° 26417.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a GABBA RODOLFO DIEGO (CUIT: 20-16140107-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho

del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7º.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3461/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por TIEMPO DEL PADEL S.R.L. (CUIT: 30-71912985-0) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 699 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA y (8302) BAR CERVECERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25804 para una habilitación a nombre de TIEMPO DEL PADEL S.R.L. (CUIT: 30-71912985-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que posteriormente el recurrente realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25889 para el anexo de los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8302) BAR CERVECERÍA al establecimiento de referencia;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TIEMPO DEL PADEL S.R.L. (CUIT: 30-71912985-0), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 699 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA y (8302) BAR CERVECERÍA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 99700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26493

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TIEMPO DEL PADEL S.R.L. (CUIT: 30-71912985-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector destinado a la consumición será de 40 personas, conforme lo informado por el inspector actuante, distribuidas en 2 empleados y 38 clientes, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3460/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 4116/2024 con referencia al nombre del titular del establecimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2908/25 se HABILITÓ el establecimiento propiedad de BAILO LUCILA CAMILA (CUIT: 27-40431423-3), que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA, sito en la calle CHACABUCO N° 1220 de este Partido, y que corresponde modificar el nombre del titular, siendo el correcto BAILON LUCILA CAMILA;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 2908/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de BAILON LUCILA CAMILA (CUIT: 27-40431423-3), sito en la calle CHACABUCO N° 1220 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA".-

Artículo 2º.- MODIFICAR el Artículo 5º del Decreto N° 2908/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de BAILON LUCILA CAMILA (CUIT: 27-40431423-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente".-

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3459/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por TARABINI DIEGO MARTÍN (CUIT: 20-25687588-9) del comercio sito en la calle SANTA MARÍA DE ORO N° 1845 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25793 para una habilitación a nombre de TARABINI DIEGO MARTÍN (CUIT: 20-25687588-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,

habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TARABINI DIEGO MARTÍN (CUIT: 20-25687588-9), sito en la calle SANTA MARÍA DE ORO N° 1845 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1095300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26482

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TARABINI DIEGO MARTÍN (CUIT: 20-25687588-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3404/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FERNÁNDEZ MARÍA FERNANDA, con fecha enero del año 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1918 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1859/14 se procedió a TRANSFERIR un establecimiento con el rubro (8183) SERVICIO DE COMPUTACIÓN, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1918 de este Partido, a favor de FERNÁNDEZ MARÍA FERNANDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal N° 11.875/16, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la

misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1918 de este Partido, propiedad de FERNÁNDEZ MARÍA FERNANDA, al mes de DICIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas..-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3403/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CREANDO OPORTUNIDADES S.A.S.

(CUIT: 33-71594214-9) del comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 3034 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA – TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25352 para una habilitación a nombre de CREANDO OPORTUNIDADES S.A.S. (CUIT: 33-71594214-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CREANDO OPORTUNIDADES S.A.S. (CUIT: 33-71594214-9) sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 3034 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA – TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 622800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26376

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento a nombre de CREANDO OPORTUNIDADES S.A.S. (CUIT: 33-71594214-9), notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CREANDO OPORTUNIDADES S.A.S. (CUIT: 33-71594214-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía..-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3402/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ALLENDE MATÍAS NICOLÁS (CUIT: 20-43743719-0) del comercio sito en la calle ESTRADA N° 4086 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25714 para una habilitación a nombre de ALLENDE MATÍAS NICOLÁS (CUIT: 20-43743719-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALLENDE MATÍAS NICOLÁS (CUIT: 20-43743719-0) sito en la calle ESTRADA N° 4086 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1650400002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26456

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALLENDE MATÍAS NICOLÁS (CUIT: 20-43743719-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3401/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por OROZCO CARTULÍN LUCAS OMAR (CUIT: 20-41955800-2) del comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 5815 de este Partido, que gira con los rubros (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA y (7251) BAZAR Y MENAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25798 para una habilitación a nombre de OROZCO CARTULÍN LUCAS OMAR (CUIT: 20-41955800-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20 y Título II – Capítulo III – Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de OROZCO CARTULÍN LUCAS OMAR (CUIT: 20-41955800-2) sito en la calle AVELLANEDA N° 5815 de este Partido, que gira con los rubros (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA y (7251) BAZAR Y MENAJE.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2800900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26409

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de OROZCO CARTULÍN LUCAS OMAR (CUIT: 20-41955800-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3400/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PUJATTI MARIELA TERESA (CUIT: 23-25687691-4) del comercio sito

en la calle AV. PTE. PERÓN N° 199 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22999 para una HABILITACIÓN a nombre de PUJATTI MARIELA TERESA (CUIT: 23-25687691-4);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25753 para un ANEXO DE RUBRO a nombre de PUJATTI MARIELA TERESA (CUIT: 23-25687691-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20 y Título II – Capítulo III – Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de PUJATTI MARIELA TERESA (CUIT: 23-25687691-4) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 199 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2808000002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25396

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de PUJATTI MARIELA TERESA (CUIT: 23-25687691-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía..

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3399/2025 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VALLE MARIANO NICOLÁS (CUIT: 20-37029607-4) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4098 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7081) HELADERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3366/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4098 de este Partido, a nombre de VALLE MARIANO NICOLÁS (CUIT: 20-37029607-4), que funciona con el rubro (7081) HELADERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24958 para el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA al establecimiento previamente mencionado, propiedad de VALLE MARIANO NICOLÁS (CUIT: 20-37029607-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VALLE MARIANO NICOLÁS (CUIT: 20-37029607-4) sito en la calle CARLOS CASARES N° 4098 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7081) HELADERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1660900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24734

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VALLE MARIANO NICOLÁS (CUIT: 20-37029607-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3377/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TAVELLA ADRIÁN PAULO, referente al comercio sito en la calle ITALIA N° 2789 de este Partido, al mes de MARZO DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 788/16 se procedió a HABILITAR un comercio propiedad de TAVELLA ADRIÁN PAULO, sito en la calle ITALIA N° 2789 de este Partido, con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Que por Decreto N° 2396/24 se procedió al decaimiento de la habilitación otorgada oportunamente;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2025, según fecha de presentación de

la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22, y Título II, Capítulo III, artículo 114 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 2396/24, de fecha AGOSTO DE 2024.-

Artículo 2º.- DAR DE BAJA el comercio a nombre de TAVELLA ADRIÁN PAULO, sito en la calle ITALIA N° 2789 de este Partido, al mes de FEBRERO DE 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 3º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3376/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por NORTELEC SERVICIOS S.R.L.

(CUIT: 30-70175406-5), de la industria sita en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 1855 de este Partido, que gira con los rubros (9091) DEPÓSITO, (3581) TALLER ELECTROMECÁNICO Y REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDO AUTOMOTORES);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2103/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 1855 de este Partido, propiedad de NORTELEC SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-70175406-5), que gira con los rubros (9091) DEPÓSITO, (3581) TALLER ELECTROMECÁNICO Y REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDO AUTOMOTORES);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de NORTELEC SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-70175406-5), sita en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 1855 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (9091) DEPÓSITO, (3581) TALLER ELECTROMECÁNICO Y REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDO AUTOMOTORES).-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3900000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14517

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NORTELEC SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-70175406-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3375/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por RAMÍREZ JORGE ALBERTO (CUIT: 23-04991727-9) del establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 872 de este Partido, que gira con los rubros (9091) DEPÓSITO y (2441) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR. CARÁCTER INDUSTRIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3583/17 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN otorgada a través del Decreto N° 210/08 a la industria propiedad de RAMÍREZ JORGE ALBERTO, sita en la calle RIVADAVIA N° 872 de este Partido, con los rubros (9091) DEPÓSITO y (2441) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR. CARÁCTER INDUSTRIAL;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20 y Título II – Capítulo III – Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 3583/17, de fecha 26 de diciembre de 2017.

Artículo 2º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria propiedad de RAMÍREZ JORGE ALBERTO (CUIT: 23-04991727-9), sita en la calle RIVADAVIA N° 872 de este Partido, que gira con los rubros (9091) DEPÓSITO y (2441) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR. CARÁCTER INDUSTRIAL.

Artículo 3º.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4º.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 249900000

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17016

Artículo 5°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 6°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAMÍREZ JORGE ALBERTO (CUIT: 23-04991727-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular RAMÍREZ JORGE ALBERTO (CUIT: 23-04991727-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3374/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Que la firma NCHA S.R.L. (CUIT: 30-71806424-0) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, referente al comercio sito en la calle SOBREMONTE N° 1462 de este Partido, que gira con los rubros (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS y (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 1997/24 se establece que “La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284734 referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 24535...”, y en el Artículo 6° se dispone que: “...El mismo será provisario, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto; una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente”;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20 y Título II – Capítulo III – Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA DEFINITIVA del comercio propiedad de KHAZHAL MARIBEL (CUIT: 27-35982173-0) a favor de NCHA S.R.L. (CUIT: 30-71806424-0), sito en la calle SOBREMONTE N° 1462 de este Partido, que gira con los rubros (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS y (8521) GARAJE.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3691600000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24535

Artículo 3º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de NCHA S.R.L. (CUIT: 30-71806424-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3373/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BALZALA GUSTAVO ALEJANDRO (CUIT: 23-28901627-9) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2787 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizan las consultas de factibilidad N° 2022-22084 y N° 2025-25690 para una habilitación a nombre de BALZALA GUSTAVO ALEJANDRO (CUIT: 23-28901627-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BALZALA GUSTAVO ALEJANDRO (CUIT: 23-28901627-9), sito en la calle RIVADAVIA N° 2787 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2289600001
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24479

Artículo 4º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BALZALA GUSTAVO ALEJANDRO (CUIT: 23-28901627-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3367/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2156 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ LARREA LUCINA, al mes de MAYO DE 2025; Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 2149/18 se procedió a TRANSFERIR un establecimiento con los rubros (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS y (7966) JUGUETERÍA, sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2156 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ LARREA LUCINA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2156 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ LARREA LUCINA, al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3366/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PARADA PABLO HERNÁN

(CUIT: 20-28523144-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5556 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3778/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5556 de este Partido, a nombre de PARADA PABLO HERNÁN (CUIT: 20-28523144-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,

habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PARADA PABLO HERNÁN (CUIT: 20-28523144-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5556 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2742500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17718

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PARADA PABLO HERNÁN (CUIT: 20-28523144-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (PARADA JOSÉ ALBERTO – CUIL: 23-20435001-9), y que en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 10º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3365/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud y lo informado por el Área de Fiscalización y Control de Grandes Contribuyentes respecto del establecimiento sito en URUGUAY N° 4691 de este Partido, propiedad de COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT: 30-54808315-6), que gira con el rubro (7001) SUPERMERCADO TOTAL (HIPERMERCADO);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 565/11 se procedió a HABILITAR el establecimiento propiedad de COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT: 30-54808315-6), sito en la calle URUGUAY N° 4691 de este Partido, con los rubros (7001) SUPERMERCADO TOTAL (HIPERMERCADO) (8302) BAR CERVECERÍA;

Que conforme a la Ordenanza N° 11874/16, con fecha 24 de noviembre del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 2734/16 de fecha 2 de diciembre del año 2016 del expediente N° 7407/16, se ha modificado el nomenclador

de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por el Decreto mencionado a (8302) BAR CERVECERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17519 para el anexo de los rubros (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA al establecimiento de referencia;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Fiscalización y Control de Grandes Contribuyentes informa que en la actualidad, la actividad desarrollada en el lugar es (7001) SUPERMERCADO TOTAL (HIPERMERCADO) y, por lo tanto, corresponde la baja del rubro (8302) BAR CERVECERÍA;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR AUTORIZADO EL ANEXO DE LOS RUBROS (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA, al establecimiento sito en URUGUAY N° 4691 de este Partido, que gira con los rubros (7001) SUPERMERCADO TOTAL (HIPERMERCADO) (8302) BAR CERVECERÍA, propiedad de COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT: 30-54808315-6).

Artículo 2°.- DAR DE BAJA LOS RUBROS (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA (8302) BAR CERVECERÍA al comercio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18663

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT: 30-54808315-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT: 30-54808315-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 36/2025

Secretaría de Gobierno